

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.014.**

En Sanlúcar la Mayor siendo las diecisiete horas del día 10 de Julio de 2.014, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, asistido por asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- .- D^a Ana Isabel González Robayo. (PP).
- .- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- .- D. Fernando de Cáceres García (PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
- .- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- .- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- .- D^a Feliciana Bernal Romero, (PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (PSOE).
- .- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- .- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- .- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- .- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

forman el Pleno de este Ayuntamiento.

El Sr. D. Eduardo Jacob Macías García, se incorpora a la sesión tras su toma de posesión del cargo de Concejal, en el punto segundo del orden del día.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
PLENO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.**

Se somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones celebradas el pasado 29 de Abril y 29 de Mayo de 2014, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación a las mismas, éstas son aprobadas por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (7).



PUNTO SEGUNDO.- TOMA POSESIÓN CONCEJAL ELECTO DON EUDARDO JACOB

MACÍAS GARCÍA.

Resultando que el pasado día 17 de Junio de 2.014, R.E. nº 3931, se ha remitido por la Junta Electoral Central la credencial de Concejal Electo de este Ayuntamiento en las pasadas elecciones de 22 de Mayo de 2011 de Don Eduardo Jacob Macías García, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en sustitución por renuncia de Don Rafael Herrera Gil y habiendo presentado ante la Secretaría General declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales; el Sr. D. Eduardo Jacob Macías García procede a la toma de posesión jurando el cargo de concejal con la fórmula prevista en el R.D. 707/1.979, adquiriendo plenamente su condición de concejal.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente le da la bienvenida a D. Eduardo Jacob Macías, deseando que disfrute mucho en el ejercicio de su cargo de Concejal y trabaje intensamente, añadiendo que, como lo conoce, sabe que será un buen concejal para este Ayuntamiento.

A continuación le cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para que le dedique unas palabras.

El Sr. D. Raúl Castilla hace uso de la palabra para, en nombre de todos y de la Agrupación Local de Juan Escámez Luque, expresar su felicitación más sincera a D. Eduardo Jacob Macías, reseñando que es una persona emprendedora, querida y que tiene un compromiso con este pueblo; con el fin de hacer de Sanlúcar un lugar mejor para vivir.

Reconoce que quiere a Sanlúcar de corazón y está feliz de asumir la responsabilidad del cargo de Concejal de esta Ciudad. Le desea finalmente suerte y mucha fuerza en su nueva andadura política.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DEL 2013, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 264/14.-

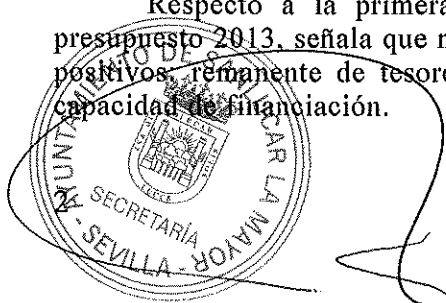
Habiéndose emitido Informe por la Intervención de Fondos nº73/2014, de 20 de mayo relativo a la Liquidación del ejercicio 2013 e Informe 74/2014, de 20 de mayo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, se da conocimiento al Pleno de la Liquidación del ejercicio 2013 aprobada por Decreto 264/14, de 20 de mayo.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Habiéndose dado cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal 2013, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para destacar que este asunto debe abordarse desde una doble perspectiva:

En primer lugar, el resultado de la liquidación y en segundo lugar, reflexiones a la vista de dicho resultado.

Respecto a la primera de las cuestiones mencionadas de resultado de la liquidación del presupuesto 2013, señala que no hay nada que objetar, ya que todos los parámetros presupuestarios son positivos: remanente de tesorería positivo, ahorro neto positivo, resultado presupuestario positivo y capacidad de financiación.



Añade el Sr. González Alfonso que se alegra que el resultado de la liquidación del Presupuesto 2013 ponga de manifiesto que el Ayuntamiento está en una buena situación económica.

Sin embargo destaca que no se alegra de una serie de circunstancias que quiere poner de manifiesto, entrando ahora en la fase de las reflexiones a la vista de dicho resultado.

En primer lugar se pregunta en qué se benefician los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor de esos resultados tan positivos. Recordando que entre las diferentes circunstancias que han contribuido a la obtención de dichos resultados presupuestarios está la subida de impuestos y tasas pagadas por los ciudadanos; el despido y reducción de jornada laboral que han padecido los trabajadores municipales y la reducción del nivel de servicios que debe prestar el Ayuntamiento, que sufren los sanluqueños.

Destaca que el Equipo de Gobierno aprobó en el año 2012 un Plan de Ajuste que venía a establecer dos tipos de medidas; una, por el lado de los ingresos (subida de impuestos y tasas) y otra, por el lado de los gastos (despidos de trabajadores municipales y reducción de sueldos). Añade que después de dos años de vigencia de ese Plan, la situación ha revertido en positiva, y la liquidación del Presupuesto 2013 arroja el resultado antes mencionado.

Por lo anterior, considera que si los ciudadanos sanluqueños han sido sufridores de esas medidas, cuestiona por qué ahora no son beneficiarios de esos resultados positivos.

Así considera que se debería estar sometiendo a este Pleno medidas que permitan que el conjunto de la ciudadanía se beneficie de la buena situación económica existente ejemplificando con una modificación de las Ordenanzas Fiscales de algunos impuestos a la baja.

Insiste en que es de justicia que si la situación económica del Ayuntamiento es buena, revierta en beneficio de la ciudadanía; disminuyendo impuestos y tasas, y no hacerlo lo considera indecente.

Por ello, exige al Gobierno Municipal que en la próxima sesión plenaria traiga una bajada de impuestos y tasas municipales, entre otras medidas.

El Sr. González Alfonso continúa en el uso de la palabra para hacer referencia a una segunda reflexión referida a una serie de incumplimientos legales que, a su juicio son graves, y que han sido puestos de manifiesto en reiteradas ocasiones por la Intervención Municipal de Fondos.

Así destaca que en la documentación obrante en el expediente, se pone de manifiesto que durante el 2013 se ha venido produciendo graves incumplimientos legales, fundamentalmente, en materia de Capítulo I y Capítulo II del Presupuesto de Gastos.

Respecto a la materia del Capítulo I o Gasto de Personal señala que queda acreditado que se ha incumplido la LPGE 2013 que reconoce que no se procederá en 2013 a la contratación de personal temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que restringen a sectores, funcionarios y extremos prioritarios o afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, excepcionalidad no justificada en las contrataciones temporales.

Al margen de lo anterior significa que no se ha justificado suficientemente las contrataciones realizadas, y además se ha hecho desconociendo los criterios para la asignación de retribuciones a cada perceptor.



Añade que se ha incumplido tanto la Constitución Española como el Estatuto de los Trabajadores al obviar en los procedimientos de selección los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y que también se ha incumplido la normativa general sobre materia presupuestaria, contable y de fiscalización que establece la Ley de Haciendas Locales, al haber realizado las contrataciones sin haber instruido y ordenado el correspondiente expediente administrativo de gasto.

Respecto a la materia de Capítulo II (de Gastos en Bienes corrientes y de Servicios) destaca el Sr. Representante Socialista que queda acreditado que durante 2013, se ha incumplido la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministros al omitir totalmente el procedimiento legalmente establecido que es causa de nulidad de pleno derecho, tal y como se desprende del informe de la Intervención Municipal de Fondos en la Liquidación del Presupuesto 2013.

Por tanto, señala que el Remanente de Tesorería es positivo, el ahorro neto es positivo, la capacidad de financiación es positiva; pero considera que ello debe realizarse siempre cumpliendo la ley y beneficiando al conjunto la ciudadanía.

En tercer lugar, destaca una tercera reflexión y es el destino del superávit presupuestario:

Así señala que el art. 32 de la Ley de Estabilidad establece que:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit; este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a reducción de la deuda.

Significa el Sr. González Alfonso que esta Ley provocó un levantamiento por parte de los Alcaldes de los partidos políticos, incluidos los del Partido Popular; y que como consecuencia de la presión ejercida al Ministerio, el Gobierno de la Nación modificó el precepto legal y al final con ciertos requisitos ese superávit se puede destinar a inversiones.

Destaca que los requisitos son superávit, remanente de tesorería positivo ajustado, límites de endeudamiento conforme a la Ley Reguladora de Haciendas Locales y periodo medio de pago a proveedores.

Aclara que ante lo injusto de la regulación legal del superávit presupuestario, se modifica la norma y se permite, si se cumplen ciertos requisitos, que ese superávit se pueda destinar a inversiones que redunden en beneficio de la colectividad porque suponga una mejora en las infraestructuras y del presupuesto municipal.

Aclara que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no cumple uno de esos requisitos, que es el periodo medio de pago a proveedores (30 días), y por ese motivo el superávit no se puede destinar a inversión y, se tiene que destinar a reducir endeudamiento neto de este Ayuntamiento significando que ello supone dinero para las entidades bancarias.

Manifiesta por tanto, que con lo que se presume desde el Equipo de Gobierno de pagar a los proveedores del Ayuntamiento, resulta que ahora ese periodo medio de pago; legalmente establecido, se incumple.



Concluye diciendo que una ley del Partido Popular impide destinar el superávit presupuestario a otra finalidad distinta que no sea reducir la deuda municipal, y un incumplimiento del Ayuntamiento del periodo medio de pago a proveedores impide destinar ese superávit a inversiones; de forma que 1.668.000 € en lugar de redundar en beneficio de la ciudadanía irán destinadas a engrosar las cuentas de los bancos.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya hace uso de la palabra para manifestar en primer lugar que el Sr. González Alfonso en su intervención cuenta parte de la totalidad que le interesa contar y en segundo lugar señala que hace una apreciación que va intentar rebatir.

Así en primer lugar destaca que el actual Equipo de Gobierno lleva dos años con Remanente de Tesorería positivo; y con resultado presupuestario donde los ingresos superan a los gastos en 134.000 €.

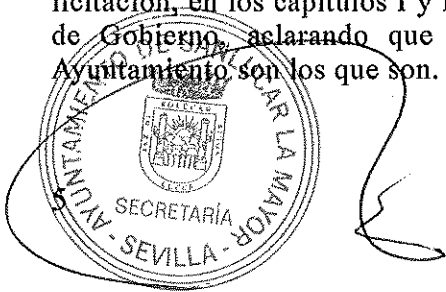
Aclara que en el año 2013 y 2012 el Remanente de Tesorería ha sido positivo, significando que en el año 2011, de la pasada legislatura en la que gobernó el Partido Socialista el Remanente de Tesorería fue negativo, igual que en años anteriores. Aclara que tan negativo era que incluso dos millones y pico de euros que constituían patrimonio municipal de suelo y que debería estar en los bancos estaba a cero, recordando que el actual Equipo de Gobierno es el que ha recuperado esta cantidad.

Añade por otra parte que como quiera que el Sr. González Alfonso nada más que dice lo que le interesa; él va a intentar dar una visión global y de conjunto.

Manifiesta que el actual Equipo de Gobierno, como consecuencia de la revisión de catastro y de las tasas tiene la intención de someter al parecer del Pleno una rebaja en el IBI, recordando que lleva un mes y pico anunciando ésto, sorprendiéndole que ahora el Sr. Representante Socialista exija esta medida; considerando que ello constituye un evidente oportunismo político. Significa que ya ha solicitado a Catastro y al OPAEF que efectúe un cálculo de cuánto va a suponer el incremento en la recaudación del IBI como consecuencia de la regularización catastral y que, en función de esa regularización, y habida cuenta que las necesidades del Ayuntamiento son las que son, habrá un excedente que podrá tratar en Pleno mediante una rebaja en el coeficiente a reducir en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Respecto al tema de las tasas apunta el Sr. López Raya que no puede jugar con ellas ya que si no de lo contrario, se pueden encontrar con impugnaciones por parte de los usuarios. Así señala que las tasas tiene que ser conforme a un estudio económico-financiero. Estudio que nada más se ha realizado con el actual Equipo de Gobierno; recordando que antes las tasas se establecían casi a boleo, sometida a una eventual impugnación por parte de los usuarios por carecer del correspondiente estudio económico-financiero.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. Portavoz de Alternativa para en relación a los incumplimientos legales de los Capítulos I y II aludido por el Representante Socialista, destacar que al actual Equipo de Gobierno no le da tiempo de deshacer los desaguizados encontrados. Añade que los procedimientos que reclama el Grupo Socialista por inexistencia de expediente de contratación o licitación, en los capítulos I y II del Presupuesto les hubiera gustado encontrárselo a ellos como Equipo de Gobierno, aclarando que se está trabajando en ello pero que sin embargo los recursos del Ayuntamiento son los que son.



Respecto al destino del superávit, en principio pudiera inducir a error a los ciudadanos, ya que el Ayuntamiento no tiene 1.668.000 € en liquidez para reducir la deuda, ya que también existen derechos pendientes de cobro.

Respecto al periodo medio de pago destaca que la norma establece un periodo de 30 días. Reconoce que el cumplimiento de este plazo es un poco complicado cumplir, desde que se presenta la factura y se pone en marcha el mecanismo, hasta que se materializa el pago. Pero recuerda que el periodo medio de pago en el primer trimestre del año 2012, que fue el que se encontró el actual Equipo de Gobierno estaba en 437 días, y que el actual está en 40 días. Considera que no es honesto que por parte del Grupo Socialista se diga que no se cumple el periodo medio de pago, a la vez que aclara que el Equipo de Gobierno está trabajando para reducir dicho plazo.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres, para manifestar que las cosas no se están haciendo mal y van por el camino de la recuperación si se compara el camino inicial encontrado por el Equipo de Gobierno y el actual.

Destaca que algunos proyectos del Equipo de Gobierno se van a hacer y vienen hoy a la consideración del Pleno.

Concluye finalmente diciendo que se alegra de los buenos resultados presupuestarios y económicos.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, para reseñar que él ha puesto de manifiesto en su intervención anterior que se alegra que los resultados presupuestarios sean los que sean, solicitando por ello la puesta en marcha inminente de las medidas en favor de los ciudadanos sanluqueños, con el fin de que se beneficien de la mejora de la situación, significando que los buenos resultados, no sólo son atribuidos a la gestión del Equipo de Gobierno, si no también al ciudadano que ha tenido que pagar más impuestos, al trabajador que ha visto reducido su sueldo o que ha sido despedido.

Al Sr. López Raya le solicita que sea más cuidadoso al decir alguna cosa como que se han aprobado ordenanzas fiscales y tasas en este Ayuntamiento sin los preceptivos estudios económico-financieros, por los técnicos que también estaban en el año 2011.

Concluye finalmente diciendo que el actual Equipo de Gobierno lleva gobernando tres cuartas partes de esta legislatura y considera que debe dejar de culparse al Equipo de Gobierno anterior. Aclara que el Grupo Socialista no lo haría tan mal; ya que ganaron las elecciones municipales, aunque después se alcanzara un acuerdo de gobierno entre el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar.

Solicita por tanto que el Equipo de Gobierno se dedique a gobernar, asuma sus responsabilidades y no de lecciones a nadie.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para aclarar que él no da lecciones a nadie y que únicamente desea que se expliquen las cosas, no parcialmente, si no en su conjunto.

Respecto a lo alegado del Capítulo I y II por parte del Sr. Representante Socialista destaca que se está trabajando a destajo y no les da tiempo, ya que para arreglar la cuestión del Capítulo I y II, implica asumir unos recursos del los que el Ayuntamiento carece; careciéndose de la suficiente



estructura de personal técnico que debería tener.

Significa que en su día, cuando gobernaba el Partido Socialista se elaboró una RPT y una VPT, pero que en vez de ponerla en marcha se guardó en un cajón, significando que la está intentando conocer pero que sin embargo no lo consigue. Considera que con esa herramienta de la RPT y VPT sí se hubieran solucionado muchos de los problemas de capítulo I (gestión del personal con estructura bien definida y funciones) y se podría dedicar al Capítulo II que son las contrataciones de compras y servicios; significando que están sobreviviendo en cosas menos urgentes para acudir a las más urgentes.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que al Sr. González Alfonso le encanta acudir a la gestión llevada a cabo en Madrid por parte del Gobierno central ya que no tiene nada que decir respecto de la gestión municipal.

Reseña respecto a la gestión de Madrid que si en la pasada legislatura este país era considerado un ejemplo de ruina, ahora pasa a ser un ejemplo de recuperación económica.

Destaca el Sr. Alcalde que en tiempo de crisis, Sanlúcar la Mayor es el la número uno en la provincia de Sevilla en la celebración de eventos, la número uno en participación ciudadana en esos eventos; la número uno en la organización de eventos deportivos y culturales. Y que por otra parte se realiza un gran esfuerzo en temas de asuntos sociales ejemplificando que a la Entidad Cáritas antes se le daba una subvención municipal anual de 1.000€ y ahora asciende a 12.000 €.

Manifiesta por otra parte que se están efectuando más contrataciones que nunca y que cuando la gente viene y expone su situación económica se tiene que ser solidario con ella, considerando que no se puede hacer; como dice el Grupo Socialista, que por un lado se ayude y por otro que no se contrate. Respecto a informes emitidos por la Intervención y por la Secretaría en los que se pone de manifiesto observaciones y objeciones del punto de vista legal a dichas contrataciones considera que el Equipo de Gobierno está asumiendo riesgos por ayudar a muchas personas.

Destaca por otra parte que el Grupo Socialista no puede objetarle nada a la Delegación de la Hacienda Municipal, habida cuenta que asumieron una hacienda deficitaria que debía a los proveedores, encontrándose ahora con superávit.

Añade que hasta finales de año se encuentran garantizados el cobro del personal de este Ayuntamiento.

En obras destaca el Sr. Alcalde que se están haciendo más obras que nunca, reconociendo la aportación de otras Administraciones Públicas. En el Área de Obras y Servicios significa que se está adquiriendo más maquinaria de los que se había poseído, ejemplificando al respecto.

Reconoce finalmente que el Equipo de Gobierno no es perfecto, pero que se les está poniendo de ejemplo en otros pueblos en cuanto a su buena gestión.

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE ADULTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, TRAMITADA POR ADEFISAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo



Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, hace uso de la palabra para manifestar que en primer lugar va a realizar una serie de apreciaciones referidas al punto anterior. Así señala que el Sr. Alcalde presume de superávit obtenido y de que es un gran gestor; considerando él que ni todos los anteriores era muy torpes ni los actuales muy listos.

Significa que actualmente existen unas reglas de gasto impuestas por el Gobierno Central, y que el que el superávit se destine al beneficio de la colectividad a los vecinos de Sanlúcar la Mayor, en mejora de infraestructuras etc no es nuevo y el Grupo Socialista lo viene exigiendo hace mucho tiempo; existiendo documentalmente pruebas de que el superávit se destine a las personas y no a los bancos.

Respecto al asunto de la Valoración de Puestos de Trabajo o la Relación de Puestos de Trabajo, manifiesta que pregunte en el Departamento que efectuó la contratación administrativa; en Vicesecretaría.

Alude seguidamente al estado en el que se encuentran determinadas calles y plazas del pueblo calificándolas como de estado lamentable; ejemplificando con la Plaza de Santa Teresa, Barriada de la Paz o las Tizas.

Destaca por otra parte que el Grupo Socialista solicita que se ayude y contrate a las personas más necesitadas, pero siguiendo un procedimiento para evitar se contrate a "amiguetes" y que siempre se contrate a los mismos. Con esas premisas señala que el Grupo Socialista desea que se refuerce la contratación de personal.

Respecto al punto del orden del día destaca que tiene por objeto declarar de especial interés o utilidad pública, a favor de la Asociación Adefisal el proyecto de construcción de una Residencia de Adultos vinculada al Servicio de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional destinada a personas con discapacidad intelectual; y por ende, otorgar la bonificación en cuantía del 90% de la cuota resultante del ICIO.

Aclara que se trata de dar un paso más por parte de la Entidad Adefisal, ya que los padres de los afectados se van haciendo mayores y les preocupa el futuro de sus hijos. Considera al propio tiempo que es un proyecto necesario e ilusionante y que merece el apoyo y cooperación del Ayuntamiento.

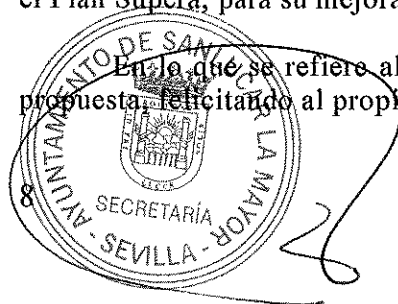
Adelanta que el voto del Grupo Socialista será afirmativo a la propuesta, expresando su más sincero reconocimiento por su afán de superación a los profesores, a las familias, a los alumnos, a la Junta Directiva y a su Presidente D. Francisco Lindes.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel T. López Raya hace uso de la palabra para adherirse en lo expresado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, para un fin tan loable.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que la regla de gasto que está aplicando el actual Gobierno Central de no gastar más de lo que se ingrese, es una regla que el Sr. Zapatero no pareció entender y llevó a la ruina al país.

Respecto del estado en que se encuentra la Plaza de Santa Teresa, destaca que se ha incluido en el Plan Supera, para su mejora.

En lo que se refiere al punto del orden del día manifiesta que van a votar afirmativamente a la propuesta, felicitando al propio tiempo la labor desempeñada por la Entidad Adefisal.



Significa igualmente que todos los partidos políticos estarán de su lado en la magnífica labor que desempeñan.

Por todo ello y considerando que "La Asociación para el Desarrollo y la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual del Aljarafe, en adelante ADEFISAL, tiene en proyecto la ejecución de una Residencia de Adultos vinculada al servicio de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional, a fin de atender las necesidades derivadas del envejecimiento progresivo de los usuarios y sus familias y cuidadores, para de este modo atender las necesidades de una etapa vital de sus vidas.

De todos es sobradamente conocida la incommensurable labor que dicha Asociación viene realizando, desde 1982, no sólo en este Municipio, sino en toda la comarca, en pro de una población con unas necesidades específicas y que requiere unos cuidados muy especializados.

Adefisal, presenta memoria justificativa para que por parte del Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se proceda a la declaración de especial interés o utilidad municipal de dicho proyecto, por concurrir en el mismo y en las pretensiones de dicha Asociación, circunstancias sociales y de fomento de empleo que justifican y aconsejan sobradamente tal declaración y, de este modo, conseguir la aplicación de la bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del impuesto, prevista para este tipo de actuaciones en el citado precepto, apartado a), subapartado 3).

La declaración de especial interés o utilidad municipal exige la reunión de los requisitos previstos en el artículo 6º de la citada Ordenanza Fiscal, cuales son:

1. Que se trate de proyectos empresariales comprendidos en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan Nacional I+D+i), o se encuentre incluidos en las Secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), descritas en dicho proyecto.
2. Que la inversión mínima en activos fijos sea superior a 150.000,00 €.
3. Que suponga una generación mínima de 3 puestos de trabajo directos de nueva creación y que, al menos, el cincuenta por ciento tenga fijada su residencia en este término Municipal.
4. Que el incremento del empleo se mantenga por un mínimo de tres años.

De la memoria aportada, y que forma parte del presente expediente, se comprueba que la actividad a desarrollar figura incluida en la Sección Q (actividades sanitarias y sociales) epígrafe 8720 (asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia) de la CNAE 2009.

De otro lado, por cuanto se refiere a la exigencia del activo fijo, es decir, el destinado a ser explotado por la asociación, ésta se cumple con exceso dado que el presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y siete céntimos (649.421,47 €).

Respecto de la generación de empleo, exigida en el apartado 3 del artículo 6, ya referido, en la memoria descriptiva aportada se contiene expresamente "También resulta interesante la generación de puestos de trabajo que conlleva este proyecto,... y donde se tendrá en cuenta la procedencia de los futuros trabajadores comprometiéndonos a respetar el porcentaje acerca de la habitabilidad de los mismos. En un primer momento y para una cobertura de 16 usuarios se tiene previsto la contratación de 4 trabajadores e ir aumentando su número a medida que vayan aumentando las plazas".



Esta Delegación Municipal, considera que en el proyecto de ADEFISAL se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, mereciendo el proyecto presentado, por parte del Pleno Municipal, la Declaración de Especial Interés o utilidad Municipal por circunstancias sociales y de fomento de empleo, por lo que el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los diecisiete miembros, de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (8), adoptan el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Declarar de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento de empleo, a favor de Asociación para el Desarrollo y la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual del Aljarafe, (ADEFISAL) el proyecto de construcción de una Residencia de Adultos vinculada al Servicio de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional destinada a personas con discapacidad intelectual, en el inmueble sito en el número 27 de la Avda. de las Doblas, referencia catastral 7221502QB4472S0001TM.

Segundo: Otorgar, a favor de ADEFISAL, al citado proyecto de bonificación prevista en el artículo 5º.a),3), en cuantía del 90 por 100 de la cuota resultante del I.C.I.O.

Tercero: Advertir a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal que, recaída la declaración de especial interés o utilidad municipal, el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos en artículo 6º de la misma, conllevará la incoación de expediente de reintegro de la bonificación aplicada.

Cuarto: Notifíquese a ADEFISAL, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, facultando asimismo a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la efectividad de los precedentes acuerdos.”

PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN CONVOCATORIAS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar dos puntualizaciones; en primer lugar que la regla de gasto existe no significando que esté de acuerdo con ella; intentando únicamente explicar a los vecinos lo que ocurre.

En segundo lugar aclara que sí conoce que en la obra de la Plaza de Santa Teresa está incluida en el Plan Supera; pero que él no habla de la obra; si no del mantenimiento básico de la misma.

Respecto al punto del orden del día destaca que se trata de que las sesiones plenarias se convoquen por medios telemáticos en el marco de la Ordenanza Reguladora de los Medios Electrónicos aprobada en el año 2011, y que abría paso a la implantación de procedimientos y trámites administrativos por medios electrónicos y telemáticos.

Manifiesta que el voto del Grupo Socialista a este punto del orden del día será positivo, por varias razones: entre ellas porque ya se solicitó por el Grupo al cual representa en los presupuestos del Ejercicio 2015, porque reduce gastos y se gana agilidad a la vez que se garantizan los derechos, considerando que es un paso más hacia la consecución de la Administración Electrónica.



Aprovecha acto seguido la ocasión para solicitar que se actualice la página web del Ayuntamiento ya que la misma no se encuentra actualizada y por tanto no es operativa.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres hace uso de la palabra para mostrarse favorable a la propuesta, a la vez que significa que con este mecanismo se garantiza una notificación más ágil de la convocatoria de los órganos colegiados de este Ayuntamiento.

Interviene acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente para destacar que es verdad que se está pasando por malos momentos desde el punto de vista económico; pero que el personal del Ayuntamiento cuando llegan los eventos (ferias o festividades), las cosas están como tienen que estar, esperando así mismo que en la velá del Carmen la Plaza de Santa Teresa esté perfectamente.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en el uso potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó inicialmente una Ordenanza Reguladora de los Medios Electrónicos en este Ayuntamiento.

Y que por Resolución de la Alcaldía nº 404/11 de fecha 5 de Julio de 2011, fue elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de Abril de 2011, por el que se aprobó, con carácter de inicial, la Ordenanza Municipal Reguladora de los usos de los medios electrónicos, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de fecha 27 de Julio de 2011, y estando actualmente en vigor.

Resultando que dicha ordenanza pretendía facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la efectiva realización de los derechos reconocidos en la Ley de la Administración Electrónica, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia Ley de la Administración Electrónica, como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios. Se aborda así mismo la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica local, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en Alcaldía el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

Resultando que la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, SA de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha implantado un sistema telemático para la Convocatoria de los Órganos Colegiados, que custodia toda la información y metadatos en una Base de Datos Oracle centralizada en el CPD y con los niveles de seguridad correspondientes.

Considerando que el articulado de la referida Ordenanza Municipal regulaba un sistema electrónico de tramitación de las resoluciones de Alcaldía, a través de «Proyecto Decret@», aplicación suministrada por Diputación de próxima implantación, así como el empleo del sistema de firma electrónica de la «Plataforma @FIRMA», que actualmente se está utilizando, sin embargo, la referida Ordenanza no recogía la aplicación de la plataforma «Convoc@», considerando que sería conveniente la citación a los Concejales así como cuantos documentos formen parte de un expediente de las sesiones de los distintos órganos colegiados mediante técnicas



informáticas y telemáticas que tendrán plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria.

Considerando que según la Disposición final segunda, relativa a la regulación de nuevos procedimientos y trámites, que establece que a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en la misma.

Considerando que mediante procedimientos telemáticos; a través de la aplicación Convoca, el sistema de notificación establecido permitirá acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos, y se cuente con el consentimiento de que los miembros de la corporación consientan la utilización de la notificación electrónica.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes. Y los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras Leyes.

Visto el Informe Técnico de la Plataforma Convoc@ emitido por Maria Carmen Rodriguez Quirós de fecha 25 de Enero de 2011, en virtud del cual concluye que Convoc@ garantiza con las medidas de integridad y autenticidad de que dispone el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el acceso personal a la documentación de cada sesión por parte de los miembros autorizados y la grabación de los datos de fecha y hora del acceso a los mismos.

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de Mayor de 2014, acordó la necesidad de implantar la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las convocatorias de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, mediante procedimientos telemáticos a través de la aplicación Convoc@ puesta a disposición por la sociedad INPRO de la Diputación Provincial de Sevilla, siempre y cuando se respeten los requisitos que, para la convocatoria de las sesiones plenarios, establecen los arts. 80 y 81 del ROF, exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria y se cuente con el consentimiento de que los miembros de la corporación consientan la utilización de la notificación electrónica.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, por unanimidad de los diecisiete miembros, de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (8), adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a la Secretaría de esta Corporación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para la remisión de las convocatorias de las sesiones que celebren los Órganos Colegiados del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Sociedad



provincial de Informática de Sevilla, SA (INPRO), de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO.- Notifíquese a los distintos Departamentos Municipales y al Servicio Informático de este Ayuntamiento.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 293/14 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LAS CALLES EXTERIORES DE LA BARRIADA EL CASTILLO FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2014 Y 2015 (Expte. 48/13.-Var.)

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar que la aprobación del proyecto de mejora urbana de las calles exteriores de la Barriada El Castillo es una buena noticia, significando que el importe total del proyecto asciende a unos 167.769 €; aclarando que ellos también habían planteado actuaciones en la referida barriada. Destaca que este parece ser el inicio del expediente, extremo del que se alegra.

Pregunta acto seguido una cuestión que no queda suficientemente clara y es que; tal y como se pone de manifiesto por parte de Vicesecretaría en el informe obrante en el expediente, se advierte que el Proyecto redactado no coincide con el incluido en la comunicación de Diputación, tanto en la denominación como en el presupuesto de la obra, ya que en la comunicación de Diputación asciende a unos 120.777 €; mientras que el proyecto figura un importe de 167.769,57 €.

Adelanta no obstante el voto afirmativo del Grupo Socialista en este punto del orden del día.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar para en primer lugar aclarar -según la Sra. Dña Pilar Moreno Muñoz- que la página web del Ayuntamiento se encuentra operativa.

En segundo lugar destaca que cuando el actual Equipo de Gobierno inició su andadura en el año 2011, habían proyectado la mejora de dos barriadas, la primera la de la Vera Cruz; que ya se ejecutó y la segunda la de la Barriada "El Castillo". Aclara que ésta es una barriada que se ejecutó hace cuarenta años, con deficiencias importantes sin que se efectuara el cumplimiento de la normativa de canalización eléctrica, ni abastecimiento ni saneamiento.

Explica que la cantidad que el Sr. Castilla considera que no cuadra es porque el Ayuntamiento aporta más del 25% del importe de la Inversión; ya que sin no, no sería suficiente para la ejecución de toda la obra.

Explica que la Barriada El Castillo se divide en dos fases una referida a las calles exteriores que se efectuará con cargo al Plan Provincial Bienal de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y otro referido a las calles interiores con cargo al PFEA 2014.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres, para manifestar que este asunto es una cuestión que estaba pendiente de resolver en este Ayuntamiento y que ahora con el sometimiento al parecer del Pleno de esta actuación, se pone de manifiesto una clara voluntad de solución así como la disponibilidad económica oportuna con el fin de que el proyecto sea una realidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar respecto a la página web del Ayuntamiento que efectivamente está activa; pero que no es útil; y que el último Pleno colgado



es de 29 de septiembre de 2012, el Presupuesto Municipal es de 2008 y las ordenanzas son de 2002.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, Dña. Pilar Moreno, para manifestar que la página web se está actualizando y está operativa.

Explica que la persona de Diputación que le da cobertura ha estado de baja y se ha incorporado hace un mes, habiendo coincidido con su baja. Aclara que unas cosas de la página web están actualizadas y otras en cambio no.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para, en relación con este punto del orden del día, expresar su más sincera felicitación a la Barriada El Castillo, a la que tantas veces se le ha prometido cosas y que ahora será una realidad en 2014 y 2015.

Aclara que es una zona céntrica que demanda una intervención municipal, considerando que esta reforma es muy merecida y quedará muy bonita.

Expresa al mismo tiempo su felicitación a D. Francisco Cherino y D. Antonio Ariza, vecinos implicados que tantas veces han denunciado las deficiencias de la urbanización reclamando la actuación municipal y que ahora será con la reforma proyectada una realidad.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 293/14, de fecha 29 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 293/14

APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LAS CALLES EXTERIORES DE LA BARRIADA EL CASTILLO” FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2014 Y 2015 (Expte. 48/13.-Var.)

Mediante escrito con registro de entrada nº 332, de fecha de 21 de enero de 2014, la Diputada del Área de Cohesión Territorial, comunicó la aprobación, mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2013, del “Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015”, con la inclusión de las obras solicitadas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de la gestión, ejecución y liquidación del mismo, estando incluido el municipio de Sanlúcar la Mayor con la obra y financiación plurianual que se refleja en la ficha adjunta, con el siguiente contenido:

MEJORA URBANA EN BARRIADA EL CASTILLO:

	TOTAL	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
Anualidad 2014	60.388,80 €	30.194,40 €	30.194,40 €
Anualidad 2015	60.388,80 €	30.194,40 €	30.194,40 €
Total Plan	120.777,58 €	60.388,79 €	60.388,79 €

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra, con los datos que a continuación se relacionan:

PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LAS CALLES EXTERIORES DE LA BARRIADA EL CASTILLO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO: 167.769,57 euros, IVA incluido.

REDACTORES DEL PROYECTO: D. José Manuel Aboza Lobatón y D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitectos Municipales.

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Vistos el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 27 de mayo de 2014, el informe de la Técnico de Medio Ambiente de 27 de mayo de 2014, así como el Informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha de 28 de mayo de 2014, obrantes en el expediente.

Visto lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de Construcción.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, se ha de designar el director de la obra.

*Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

***PRIMERO:** Aprobar el PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LAS CALLES EXTERIORES DE LA BARRIADA EL CASTILLO, con un presupuesto de 167.769,57 euros.*

***SEGUNDO:** encomendar la dirección de la obra, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LAS CALLES EXTERIORES DE LA BARRIADA EL CASTILLO, a los Arquitectos Municipales D. Alberto Martín Loeches-Sánchez y D. José Manuel Aboza Lobatón y al Arquitecto Técnico D. Manuel Linares Lorite.*

***TERCERO:** Solicitar a la Diputación de Sevilla la delegación expresa para la contratación de la referida obra con sujeción a la normativa contractual existente, siendo el organismo contratante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

***CUARTO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos, y a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines.*

***QUINTO:** remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para su traslado al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla"*

Visto el informe de la Interventora, de fecha de 2 de junio de 2014, en el que se pone de manifiesto que:

"Asunto: Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de 2014-2015 "Proyecto de la obra de Mejora urbana de las calles exteriores de la Barriada El Castillo"

Informe nº 88/14



PRIMERO.- Consignación presupuestaria

Que El pleno en sesión extraordinaria de 29 de mayo de 2014 aprobó definitivamente el expediente del Presupuesto General del año 2014, donde se consigna la aportación municipal y la cofinanciación del "Proyecto de la obra de Mejora urbana de las calles exteriores de la Barriada El Castillo.", en lo que se refiere a la anualidad 2014:

Aportación municipal 0300/155/61200: Cincuenta y tres mil seiscientos noventa euros con treinta y nueve céntimos (53.690,39€)

Aportación Diputación Provincial 0300/155/61200: Treinta mil ciento noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (30.194,39€).

Aún estando pendiente de publicación el Presupuesto general de 2014 se encuentra en estado de Disponible al ser de aplicación la Base 3ª.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2014 aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- 10% RECURSOS ORDINARIOS:

En el presupuesto aprobado definitivamente para el ejercicio 2014 el 10% de los recursos ordinarios que asciende a 9.167.571,63 €, es de 916.757,16€, a efectos de determinar el órgano competente para la aprobación del Proyecto."

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros, de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (8), adoptan el siguiente acuerdo: **ACUERDO:**

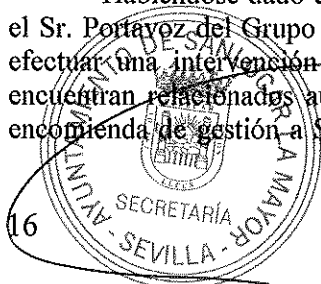
PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 293/14 de fecha 29 de mayo de 2014, relativo a la aprobación del proyecto de mejora urbana de las calles exteriores de la Barriada El Castillo financiado con cargo al plan provincial bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para las anualidades 2014-2015, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos, y a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines.

TERCERO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para su traslado al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla

PUNTO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L., COMO MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO", CON ARREGLO AL REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO" (VISADO Nº 12/004102-T004 DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA) Y ANEXO COMPLEMENTARIO, QUE FUE ACORDADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE FECHA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 (Expte. 56/13.-Var.)

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, para manifestar que el Grupo Socialista va a efectuar una intervención conjunta de los puntos del orden del día, séptimo, octavo y noveno; ya que se encuentran relacionados aunque se refieren a asuntos diversos. El primero es el relativo a dejar sin efecto la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible como medio instrumental; el segundo la aprobación por enésima



vez del Reformado del Proyecto de obra del Ecocentro y el último es la aprobación del pliego de licitación para la contratación de las referidas obras.

Recuerda que en lo que se refiere a dejar sin efecto la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible para la realización de las obras de Ecocentro que ya en un Pleno el Grupo Socialista votó en contra a la encomienda de gestión remitiéndose a los argumentos dados en su día; significando que los informes técnicos advertían de la ausencia de un control técnico municipal y no transparencia.

Añade que posteriormente y según informes emitidos por los Técnicos Municipales se recibe en Ayuntamiento una diligencia de embargo a la Sociedad Sanlúcar Sostenible por deudas con la Seguridad Social que ascendían a más de 207.000 €, extremo que pone de manifiesto la bancarrota en las que se encontró la sociedad y que ha llevado a su disolución. Aclarando que además existe una prohibición legal para contratar al tener deudas.

Manifiesta que el actual Equipo de Gobierno que ha despedido a trabajadores, que ha incrementado impuestos, y oculta información a los Representantes Sindicales, etc quiere que Sanlúcar en una situación altamente ruinoso de la sociedad se le pague 15.000 € al Sr. Raya por liquidar una sociedad en bancarrota. Considera por contra que esa responsabilidad está entre sus funciones a desempeñar y debería realizar esa liquidación de forma gratuita, pareciéndole su retribución indecente.

Respecto al Proyecto del Ecocentro considera que es un asunto altamente debatido, considerando el Grupo Socialista que este Proyecto constituye un ataque de ego, una obra insolvente y que sin moverse ni un ladrillo, ya ha supuesto un gasto para el Ayuntamiento que asciende a 20 millones de pesetas; que tiene un tufo altamente electoralista, a ocho meses de las elecciones, y que es una obra insolvente, inviable e injustificada. Y que a pesar de saber que este proyecto, traerá ruina, se arriesgue el dinero de todos los sanluqueños.

Destaca que el informe de la Intervención Municipal obrante en el expediente llega a afirmar que: *"no se encuentran los datos numéricos lo suficientemente sustentados, de forma que se justifique que la inversión, una vez que se ponga en funcionamiento consiga maximizar la rentabilidad del proyecto"*. Recuerda que los técnicos municipales vigilan que el gasto de dinero público sea el adecuado.

Añade que según el proyecto casi el 50% queda en bruto cuando finalice la obra.

Destaca por otra parte que tiene serias dudas de que la obra cueste lo que dice el proyecto, aunque lo dice un técnico contratado por el Ayuntamiento y no tiene por qué objetar nada al respecto.

Manifiesta que el informe emitido por la Intervención Municipal le despierta una duda y es respecto a la liquidez, ya que del informe se extrae que existen partidas de financiación de la obra que son cantidades reconocidas pero que no se encuentran recaudadas y que a este respecto por parte del Equipo de Gobierno se ha llegado a afirmar que esperan que la empresa que licite efectúe una baja del 40% inicialmente previsto y que con dicho ahorro pretende financiar el resto. Solicita al respecto, el Portavoz Socialista, que se tenga cuidado con lo que se hace al respecto.

Considera por otra parte que esta obra constituye un capricho porque considera el Grupo Socialista que precisamente Sanlúcar la Mayor no necesita este proyecto. Considera que ahora que la Caseta Municipal se encuentra en el suelo, hay que levantarla y redefinir el proyecto.

Añade que el Grupo Socialista desea que con la construcción de este proyecto se genere empleo y por ello propone que se construya la caseta, una sala de estudios y una biblioteca, considerando que ello constituye



una buena propuesta por parte del Grupo Socialista, aclarando que una biblioteca constituye una competencia propia, desde el punto de vista de la Ley de Régimen Local y un derecho de los ciudadanos.

Destaca que es un edificio del que buena parte de él tiene un uso no definido, al menos de manera formal o que tiene un uso es destinado al fracaso como el cine. Significa por tanto que el proyecto debe definirse más, ya que sí estarán de acuerdo con el destino del referido edificio para la formación, para el empleo o para albergar servicios públicos necesarios, pero no para un cine, bolera o burguer.

Adelanta que el Partido Socialista se va a presentar a las próximas elecciones municipales, significando que si las gana cambiará de forma radical el proyecto por lo que convendría que el Equipo de Gobierno repensara el asunto que somete al parecer del pleno.

Alude por otra parte al informe emitido por la Intervención obrante en el expediente del cual se desprende que dicha actuación no tiene encaje legal desde el punto de vista de la Ley de Bases de Régimen Local, de la cual se extrae que las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada, y que sólo se podrá ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Respecto al pliego para la contratación de la ejecución de la obra del edificio Ecocentro, destaca que no va a entrar a valorar el pliego, reseñando simplemente que las contrataciones y el empleo que se genere sean lo más transparente posible y se efectúe en las mismas condiciones.

Respecto a la mesa de contratación le llama la atención su composición, ascendiendo a 12 personas, significando que están presentes en la misma todos los Grupos Políticos, excepto el Grupo Socialista.

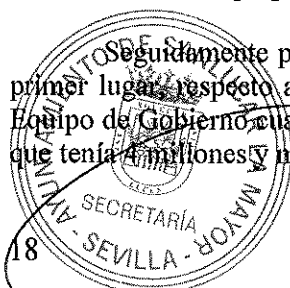
Destaca que el Grupo Socialista al no estar de acuerdo con el Proyecto, tampoco va a estar de acuerdo con la contratación de la obra en cuestión. Reseña que tampoco obra en el expediente el permiso de la Administración de Cultura.

Concluye por tanto el Sr. Portavoz Socialista y por las razones argumentadas que se va a abstener en el punto de dejar sin efecto la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible para la realización del Ecocentro; que van a votar en contra de la aprobación del Proyecto porque entienden que no es algo necesario en Sanlúcar la Mayor, sino que es un ataque de ego, una obra insolvente y un capricho, y que proponen cambiar el proyecto de forma radical y de la mano de los vecinos, de forma que albergue usos públicos de primera necesidad como una biblioteca.

Respecto al punto relativo a la aprobación de los pliegos para la contratación adelante que el Grupo Socialista votará en contra por no estar de acuerdo con el proyecto, solicitando que se garantice la justicia, la equidad y la transparencia en la contratación.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, para mostrar su agradecimiento al Sr. Portavoz Socialista por tener una actitud más razonable a la propuesta de acuerdo presentada al Pleno.

Seguidamente pasa a manifestar respecto a la intervención del Representante Socialista lo siguiente. En primer lugar, respecto a la liquidación de la sociedad municipal Sanlúcar Sostenible destaca que fue el actual Equipo de Gobierno cuando asumió dicha responsabilidad en junio de 2011 el que se encontró con una sociedad que tenía 4 millones y medio de euros en deudas; una urbanización detrás de Mercadona que llevaba ocho meses



parada y la Urbanización la Marquesa que llevaba un año sin ejecutarse las obras correspondientes y un Conservatorio de Música, cuya gestión el Ayuntamiento cedió en 2010 a la Sociedad Municipal y que generaba un déficit anual de 80 mil euros; y una póliza de crédito de 350.000.-€.

Destaca que sin seguir los informes técnicos que solicitaban una auditoría y por ende, dejar paralizada las promociones, el actual Equipo de Gobierno consideró que era importante terminar las promociones; llegándose en concreto a un acuerdo con el Sr. Leflet que era el que tenía paralizadas las obras. Y que para solucionar el asunto se formalizó un Convenio entre el Ayuntamiento, Aljarafesa y el Sr. Leflet, en virtud del cual lograrían terminar las viviendas y entregar la promoción de la Urbanización de Huerta Cáliz en diciembre de 2011.

Aclara que con la urbanización de la Marquesa actuaron de forma similar, de manera que pudieron entregar las promociones que estaba llevando a cabo la sociedad municipal.

Añade que después de las gestiones descritas analizan el servicio público de Conservatorio, y se dan cuenta que el mismo es una ruina, es un servicio deficitario al que hay que darle un cambio. Son concientes que hay pocos técnicos para el trabajo que se genera en el Ayuntamiento, añadiendo que se han llevado dos años más; en el que la sociedad ha pasado de perder 100.000.-€ a 70.000.-€ explotando el conservatorio.

Destaca que desde el Equipo de Gobierno se intentó darle trabajo a la Sociedad Municipal para que la misma pudiera pagar sus débitos, con el fin de que obtuviera un beneficio económico.

Considera el Sr. Naranjo que lo que no ha querido gestionar el Ayuntamiento se lo ha encargado a la Sociedad Sanlúcar Sostenible, dándole lo malo a la Sociedad y quedándose lo bueno para el Ayuntamiento.

Añade que el Ayuntamiento consigue darle la encomienda de gestión con el fin aludido anteriormente -a la sociedad municipal para la realización de la obra de Ecocentro- significando que una vez otorgada se recibe en el Ayuntamiento la diligencia de embargo a dicha entidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se vieron obligados a paralizar el proyecto.

Al final destaca que no ha habido más remedio que liquidar la Sociedad Municipal debiendo asumirse la responsabilidad para la liquidación de los préstamos de los locales comerciales y plazas de garaje, debiendo negociar la póliza con la Caixa, arreglar las deudas con el OPAEF etc. Destaca que todo lo anterior supone una gestión que hay que llevar a cabo, considerando que debe ser alguien que conozca la Sociedad, por lo que considera que nadie mejor que el Sr. Consejero-Delegado, el Sr. Raya el que efectuara dicha liquidación lo mejor posible.

Manifiesta por otra parte el Sr. Naranjo Rioja que en relación con el Proyecto para la ejecución de la obra del Edificio Municipal Ecocentro, se prevé una sala habilitada para la instalación de un cine si se estima conveniente y significa que a lo mejor se lleva a cabo la instalación de la Radio Municipal. Respecto a la instalación de una bolera, señala que viene a ser un espacio recreativo, aclarando que no existe en Sanlúcar la Mayor este tipo de espacios recreativos. Destaca que también se pueda instalar un espacio para la formación, ya que el Ayuntamiento carece del mismo, a así como una sala de lectura para la gente no tenga que ir a estudiar fuera de la localidad etc.

Añade que a propuesta de Vicesecretaría- Intervención se formula un texto refundido del proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos "Ecocentro" que es el que se somete a aprobación. Adelanta que se prevé una visita a las instalaciones por parte de las empresas interesadas en la licitación de la obra con el fin de que no se produzcan desviaciones del presupuesto del proyecto.



Aclara que el proyecto ya tenía el permiso de cultura y que según informe emitido por el Técnico Municipal el nuevo texto refundido del proyecto no introduce modificaciones que tengan afección a los valores de patrimonio histórico; no alterándose los elementos que ya han sido informados por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía; significando que cuando se remita a dicha Administración vendrá aprobado como ha ocurrido anteriormente.

Respecto al pliego de condiciones que se somete a aprobación plenaria destaca que el mismo ha sido revisado por los Técnicos Municipales y que el político tan solo ha intervenido en la composición de la mesa; anunciando al propio tiempo que se ve a ser transparente en la contratación.

Por otra parte, el Sr. Naranjo Rioja solicita disculpas al pueblo de Sanlúcar la Mayor por haber estado dos años sin disponer de Caseta Municipal.

Reseña que el edificio de la Caseta que se demolió era un edificio que se encontraba en malas condiciones y era de mala construcción; recordando que cuando se sacaba a licitación la explotación de la caseta de Feria, ningún hostelero quería explotar el referido servicio.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres, para manifestar que el Equipo de Gobierno ha podido cometer algún fallo y que éste es asumido por todos los integrantes del Equipo de Gobierno. Destaca que está bien hablar del pasado pero que el futuro comienza hoy.

Significa que no es un proyecto electoralista tal y como apuntaba el Grupo Socialista, por cuanto que estaba previsto desde el inicio.

Concluye diciendo que en primer lugar es una obra que no se va a encomendar a la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible, por cuanto que se encuentra en liquidación. En segundo lugar, que constituye un proyecto técnico cómodo y viable y en tercer lugar que se aprueba el pliego y se inicia el expediente de contratación administrativa.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Raúl Castilla, manifestando que el proyecto cuando se aprobó no contaba ni con el proyecto de Ejecución ni estudio de seguridad y salud, ni había pliego de condiciones ni se iniciaba expediente de contratación.

Destaca por otra parte respecto a que se cobre por liquidar una sociedad, que un concejal responsable no cobra 15 mil euros por liquidar una sociedad en bancarrota.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo, hace uso de la palabra para puntualizar que no faltan papeles del proyecto técnico en sí.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que al fin se inicia el procedimiento para la ejecución e inicio del expediente de contratación del Edificio multiusos Ecocentro; mostrándose el Equipo de Gobierno feliz por la consecución de dicho objetivo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo, en extracto:

RECOMIENDA DE GESTIÓN A SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L., DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRIBIDA EN EL REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS



MÚLTIPLES "ECOCENTRO" (VISADO Nº 12/004102-T004 DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA) Y ANEXO COMPLEMENTARIO (Expte. 58/13.-Var.)

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y no obstante lo informado por la Vicesecretaría y por la Intervención, adoptó el siguiente acuerdo por mayoría absoluta, con el voto a favor de los nueve concejales de los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar y siete votos en contra del Grupo Municipal Socialista:

PRIMERO: *aprobar la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible, S.L. (en adelante, la empresa), como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la realización de la obra de construcción del Edificio Multiusos "Ecocentro", con arreglo al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples "Ecocentro" (Visado nº 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo Complementario y en los términos que se exponen a continuación.*

SEGUNDO: *el plazo de duración de la encomienda de gestión, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L., será de diecinueve meses y quince días, según la siguiente distribución: (...)*

TERCERO: *Modificaciones en la encomienda de gestión.(...)*

CUARTO: *se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:(...)*

QUINTO: *el presupuesto de la encomienda de gestión asciende a la cantidad de 2.152.507,18 euros, aprobándose en este acto la autorización y el compromiso del gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0300/151/6100001, 0300/155/619 y 0300/155/61103 del Presupuesto General 2013.*

SEXTO: *aprobar las siguientes tarifas, conforme a las cuales se va a retribuir la presente encomienda de gestión: (...)*

SÉPTIMO: *Sanlúcar Sostenible, S.L. tendrá derecho al abono, con arreglo a las tarifas aprobadas, de las obras que realmente ejecute con sujeción a la encomienda de gestión y a sus modificaciones, si las hubiere. (...)*

OCTAVO: *la presente encomienda de gestión se sujeta al cumplimiento por Sanlúcar Sostenible, S.L., del siguiente condicionado técnico: (...)*

NOVENO: *Designar a D. Juan Antonio Naranjo Rioja como Director de la encomienda, y establecer que el órgano encargado de comprobar la ejecución de la encomienda será la Junta de Gobierno Local. Ésta, adoptará cuantas decisiones incumban a la encomienda de gestión que no esté expresamente previstas en el presente acuerdo.*

DÉCIMO: *la presente encomienda de gestión se regirá por lo establecido en el presente acuerdo, aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

UNDÉCIMO: *advertir a Sanlúcar Sostenible, S.L. que los contratos que deban celebrarse por la Sociedad actuando como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCS, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la*



naturaleza de la propia Sociedad y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título Preliminar de dicho texto legal, deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 TRLCSP.

DUODÉCIMO: notificar el presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L., y dar traslado del mismo a:

- Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad*
- Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines*
- Servicios Técnicos Municipales.*
- Intervención Municipal.*
- D. Fernando Vázquez Marín, Director de las Obras.*
- D.ª Eva María Falantes Feria, Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de las Obras.”*

Con fecha de 7 de noviembre de 2013, R.E. Nº 6456, se recibió en esta Corporación cédula de notificación de Diligencia de embargo a la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L., de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 8, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso de VA-801. En dicha notificación se ponía de manifiesto que el importe de la deuda pendiente de aquella entidad con la Seguridad Social ascendía a 242.174,48 euros.

A la vista de la anterior cédula de notificación, por parte de la Secretaría General, Interventora General y Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento se emitió informe conjunto de fecha de 7 de noviembre de 2013, en el que se concluía con la propuesta de adopción de las siguientes actuaciones:

“1º Que se de traslado a los órganos colegiados de la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L. (Junta General y Consejo de Administración) de la notificación de Diligencia de embargo a la entidad, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 8, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso de VA-801.

2º Suspender cautelarmente la eficacia de los acuerdos plenarios referidos en los antecedentes del presente informe hasta tanto no quede acreditado que Sanlúcar Sostenible, S.L. está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General, y no está incurso en ninguna otra prohibición para contratar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de la tramitación de los expedientes que legalmente correspondan, en su caso, en orden a expulsar del mundo jurídico los acuerdos mencionados.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, con carácter urgente, de la notificación de Diligencia de embargo a la entidad, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 8, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso de VA-801, y del presente informe, habida cuenta de la repercusión que tienen sobre los citados acuerdos plenarios con incidencia directa en los mismos.

El presente informe se emite al efecto de evitar las responsabilidades de todo orden en las que se pueda incurrir por parte de la Sociedad, del Ayuntamiento, y de las que suscriben.”



De dicho informe conjunto se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de noviembre de 2013, la cual tomó razón del informe, y acordó notificarlo a Sanlúcar Sostenible, S.L., a la Alcaldía -que no estuvo presente en la Junta de Gobierno Local-, así como a la Secretaria General, Interventora General y Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Con fecha de 28 de noviembre de 2013 se emitió Informe-propuesta de acuerdo de Vicesecretaría, en el que se formulaba una propuesta de acuerdo de suspensión cautelar de la eficacia de la acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2013, relativo a la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible, S.L., de la ejecución de la obra descrita en el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples "Ecocentro" (Visado nº 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo Complementario (Expte. 56/13.-Var.)

De dicho Informe-propuesta de acuerdo de Vicesecretaría, de fecha de 28 de noviembre de 2013 se dió cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de noviembre de 2013, como así acredita el certificado de la Secretaria General obrante en el expediente.

Con fecha de 29 de noviembre de 2013, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento, con nº 6973, Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha de 28 de noviembre de 2013, relativo a que Sanlúcar Sostenible, S.L. se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, el cual tenía carácter positivo y una validez de doce meses a contar desde la fecha de su expedición.

Con fecha de 11 de diciembre de 2013, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento, con nº 7151, Certificado de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha de 10 de diciembre de 2013, relativo a que Sanlúcar Sostenible, S.L. no aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, el cual tenía carácter positivo y vigencia máxima de seis meses desde la expedición del mismo, pese a que informaba que se habían detectado débitos de naturaleza no tributaria que se indicaban.

Con fecha de 5 de diciembre de 2013 se emitió Certificado de la Tesorería Municipal relativo a que Sanlúcar Sostenible, S.L., en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2013, tiene aplazadas las deudas derivadas de los tributos gestionados directamente por este Ayuntamiento, indicando, asimismo, que le corresponde al Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Financiero de la Excm. Diputación Provincial (O.P.A.E.F.) la emisión del informe que proceda respecto de los tributos de titularidad municipal, gestionados por dicho Organismo Provincial: I.A.E., I.V.T.M., I.V.T.N.U. e I.B.I.

El Pleno del ayuntamiento, en sesión de fecha de 19 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo relativo a la suspensión cautelar de la eficacia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2013 relativo a la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible, S.L., de la ejecución de la obra descrita en el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de usos múltiples "Ecocentro" (visado nº 12/004102-t004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo Complementario, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO: suspender cautelarmente la eficacia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2013 relativo a la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible, S.L., para la realización de la obra de construcción del Edificio Multiusos "Ecocentro", con arreglo al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples "Ecocentro" (Visado nº 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo Complementario, transcrito en extracto en la parte expositiva del presente acuerdo, hasta tanto no se acredite, mediante los correspondientes certificados, que Sanlúcar Sostenible, S.L. está al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones con la Seguridad Social y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO: solicitar Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social a que se refiere el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO: solicitar al Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Financiero de la Excm. Diputación Provincial (O.P.A.E.F) la emisión de Certificación acreditativa de que Sanlúcar Sostenible, S.L., se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor; respecto de los tributos de titularidad municipal, gestionados por dicho Organismo Provincial, esto es, I.A.E., I.V.T.M., I.V.T.N.U. e I.B.I.

CUARTO: una vez se acredite que la sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L. está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con los certificados referidos en los puntos segundo y tercero anteriores, el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso, levantará la suspensión a que se refiere el presente acuerdo. De no acreditarse lo anterior; se estudiará por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento la procedencia de la revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha de 6 de noviembre de 2013 referido más arriba.

QUINTO: notificar el presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L., y dar traslado del mismo a:

- Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad*
- Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines*
- Servicios Técnicos Municipales.*
- Intervención Municipal.*
- D. Fernando Vázquez Marín, Director de las Obras.*
- D.ª Eva María Falantes Feria, Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de las Obras.*
- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, en su calidad de Director de la encomienda”.*

Con fecha de 13 de enero de 2014, R.º.E.nº 130, el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, S.L., presenta en el Ayuntamiento Resolución Estimatoria de Aplazamiento (TVA-957) de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 16 de diciembre de 2013, por la que se concede a Sanlúcar Sostenible, S.L. un aplazamiento para el pago de su deuda con la Seguridad Social durante el periodo diciembre 2011 a junio de 2013, por un importe total de deuda de 207.344,69 euros.

Con fecha de 15 de enero de 2014 se recibe en este Ayuntamiento (R.º.E.nº 217), comunicación de la Directora de la Oficina Recaudatoria Comarcal de Sanlúcar la Mayor del O.P.A.E.F. de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de 14 de enero de 2014, en la que se hace constar que “consultada la base de datos de este Organismo la deuda, al día de la fecha, pendiente de pago a nombre de Sanlúcar Sostenible, S.L., con N.I.F.: B41620287 asciende a un total de 6.751,06 euros de principal por los conceptos de IBI (urbana), I.A.E. e I.V.T.N.U.”

Con fecha de 22 de abril de 2014, R.º.E.nº 2606, se notifica al Ayuntamiento Diligencia de embargo de créditos de la Agencia Tributaria de 8 de abril de 2014, por la que se declaran embargados



los créditos a favor de Sanlúcar Sostenible, S.L. que tenga pendientes de pago a la fecha en que reciba esta diligencia, ya sean cantidades facturadas, pendientes de facturar o que no requieran facturación, así como aquéllos que sean consecuencia de prestaciones aún no realizadas derivadas de cualquier tipo de contrato en vigor con dicha entidad, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, el recargo de apremio ordinario, los intereses y costas del procedimiento de apremio, por un importe total de 465,98 euros. El embargo dictado alcanza también a las retenciones efectuadas en garantía de servicios prestados.

Con fecha de 30 de mayo de 2014 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento, con nº 3529, escrito del abogado D. Rafael María Lemos Lasheras, al que se adjunta Acta de la Junta General Ordinaria de socios de la Entidad Mercantil "Sanlúcar Sostenible, S.L." celebrada el 13 de mayo de 2014, cuyo punto segundo del orden del día dice:

"Segundo.- Disolución de la Sociedad y apertura del período de liquidación.

Dado que es conocido por los socios que la situación económica de la sociedad no deja otra alternativa, se somete a votación acordar la disolución de la sociedad, y la apertura del periodo de liquidación.

El resultado es el de aprobar la disolución de la sociedad y la apertura del periodo de liquidación, con cuanto legalmente sea inherente, por UNANIMIDAD."

De dicho escrito y Acta se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 6 de junio de 2014.

Considerando que en base a lo expuesto queda patente que la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L., no sólo no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sino que está llamada a extinguirse, habiendo entrado en fase de liquidación, con lo que faltaría el presupuesto de hecho necesario para que la encomienda de gestión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de 6 de noviembre de 2013 pudiera hacerse efectiva.

Considerando que la encomienda de gestión se configura en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como de ejecución obligatoria para el medio propio instrumental y servicio técnico encomendado, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

Considerando que la encomienda de gestión es la figura jurídica que desarrolla en nuestro ordenamiento jurídico lo que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas denominó en su día "in house providing" o también llamado "contrato doméstico" y que según opinión doctrinal de D. José Antonio Ríos Sanagustín "la encomienda deja de ser en esencia contractual y obedece más a un poder de imperio de la entidad matriz con respecto a la sociedad que va a ejecutar la prestación".

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: dejar sin efecto la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible, S.L., como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la realización de la obra de construcción del Edificio Multiusos "Ecocentro", con arreglo al Reformado de Proyecto Básico



y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples "Ecocentro" (Visado nº 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo Complementario, que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2013, por imposibilidad sobrevenida derivada de la disolución de la Sociedad y apertura del periodo de liquidación acordada por su Junta General Ordinaria de socios celebrada el 13 de mayo de 2014, referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: lo anterior implica que la suspensión cautelar de la eficacia del referido acuerdo plenario de 6 de noviembre de 2013 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 19 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva se ha transcrito más arriba, queda elevada a definitiva.

TERCERO: notificar el presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L., y dar traslado del mismo a:

- Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos.
- Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines
- Servicios Técnicos Municipales.
- Intervención Municipal.
- D. Fernando Vázquez Marín, Director de las Obras.
- D^a. Eva María Falantes Fera, Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de las Obras
- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, en su calidad de Director de la encomienda.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO" DE FECHA DE JUNIO DE 2014 (Expte. 54/12.-Var.).

Visto el Texto Refundido del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos "Ecocentro", de fecha de junio de 2014, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4476, de 04/07/14, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: "TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO""(sin visar)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

IMPORTE: 2.152.507,18 euros (21% IVA incluido)

AUTOR DEL PROYECTO: Arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, Colegiado nº 4.169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

FECHA DEL DOCUMENTO: junio de 2014

Junto al documento del Proyecto con la denominación indicada, de fecha de junio de 2014, se aporta Estudio de Seguridad y Salud para Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos Ecocentro, de fecha de octubre de 2012, y visado el 24 de octubre de 2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 12/004102-T002.



Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, pese a estar la obra prevista en el Presupuesto de 2014, al superar la cuantía de la misma el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, le corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple.

Visto el informe de supervisión emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 4 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

ASUNTO: *TEXTO REFUNDIDO DE PROYECTO DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”*
PROMOTOR: *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR*
LOCALIZACIÓN: *GLORIETA ANTONIO MOGUER S/N (antes AVDA. DE ESPAÑA S/N)*
PROYECTO: *FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN, arquitecto*

INFORME:

1.- Objeto del informe

Se ha recibido con fecha 4 de julio de 2014 y Registro de Entrada nº 4476 el documento TEXTO REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO” de fecha junio de 2014 sita en Glorieta Antonio Moguer sin número (antes av. de España, s/n) de esta localidad.

Es un texto refundido del conjunto de documentos anteriores, compuesto por:

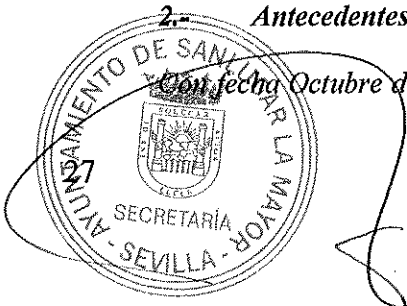
- REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECO CENTRO”, de fecha abril de 2013 y visado nº 12/004102-T004.*
- ANEXO COMPLEMENTARIO del anterior documento.*
- Cambios introducidos tras la emisión de informe técnico de asesoramiento en la supervisión por la Oficina de Control (VORSEVI).*

Se informa para someter dicho proyecto a aprobación por el órgano de gobierno correspondiente.

Se encuentra elaborado el documento ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECO CENTRO” visado nº 12/004102-T002 que se corresponde con la obra objeto de informe en este Texto Refundido.

2.- Antecedentes.

Con fecha Octubre de 2012 se redacta el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos “ECO



CENTRO", proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número de expediente 12/004102-T001 y fecha de visado 24 de Octubre de 2012.

En la supervisión del mismo por parte de los Servicios Técnicos Municipales se detectan una serie de incidencias que se subsanan mediante la redacción de un Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos "ECO CENTRO", con expediente de visado 12/004102-T003 y fecha 6 de Noviembre de 2012.

La introducción de una serie de modificaciones en el proyecto por parte del promotor da lugar a la redacción del presente documento Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos "ECO CENTRO", en el que se reflejan tales cambios y en el que se incluye nuevamente la totalidad del proyecto a petición del promotor Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

3.- Agentes intervinientes

- **Promotor:** El proyecto lo promueve el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- **Proyecto Básico y de Ejecución:** Fernando Vázquez Marín, arquitecto colegiado nº 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COA Sevilla)
- **Estudio de Seguridad:** Fernando Vázquez Marín, arquitecto.
- **Dirección de obras:** Fernando Vázquez Marín, arquitecto.
- **Dirección de Ejecución de las obras:** Eva María Falantes Fera, arquitecta técnica colegiada nº 3414 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Sevilla (COAAT Sevilla).
- **Coordinación de Seguridad y Salud:** Eva María Falantes Fera, arquitecta técnica colegiada nº 3414 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Sevilla (COAAT Sevilla).

4.- Planeamiento Urbanístico.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a:

- Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16/12/1982.
- Modificación de las Normas Subsidiarias sobre las ordenanzas del suelo urbano, aprobada definitivamente el 13/12/2007 y publicada en el BOP de 14/05/2008.
- PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a la LOUA, aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2012 por el Pleno.

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado-SISTEMA GENERAL
Calificación	Espacio Libre SGEL-1

Parcela original: Parcela catastral 7718501QB4471N.

Objeto, descripción y adecuación urbanística. El uso de la parcela es "Zonas Verdes y áreas libres" no se definen alturas máximas, si bien la ocupación máxima permitida es del 5%, siempre que la construcción llevada a cabo sea de apoyo a la actividad recreativa.

La ocupación máxima permitida en una zona verde es del 5%, teniendo en cuenta que la parcela en que se implanta posee una superficie de 16.843 m², la máxima superficie ocupable es de 842'15 metros cuadrados. La ocupación del edificio 590.59 metros cuadrados, con lo cual la propuesta cumple con este parámetro. Cabe señalar que el edificio original tenía una ocupación de 778.29 metros cuadrados.

cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afcción incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la ordenación urbanística dimanante de las Normas Subsidiarias Municipales.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso está permitido, como apoyo a la actividad recreativa. En concreto, las normas urbanísticas vigentes dicen:

“ZONAS VERDES Y ÁREAS LIBRES. Art.98.- Usos: Dado el uso específico de estas zonas, y su carácter de dominio público, no se permite la segregación, parcelación o venta de terrenos. Cualquier actividad de esparcimiento que se desarrolle en el interior de estas zonas, se realizara promovida por Administración o la iniciativa privada en régimen de concesión. Y Art.100.- Edificabilidad. No se permite edificabilidad ninguna. Como excepción podrán autorizarse los elementos accesorios de apoyo a la actividad recreativa que no ocupen más de 5% de la superficie total.”

En este sentido, se entiende la edificabilidad como término para designar el aprovechamiento urbanístico relativo al suelo privado. La caseta municipal edificada anteriormente respetaba igualmente los contenidos expuestos en el artículo 100, en su ocupación y uso.

La modificación de las Normas Subsidiarias que permite edificaciones con altura superior a los 7 metros para usos especiales, que se encuentra en vigor desde su publicación el 15/05/2008, permite la conformidad de este edificio que tiene una altura que supera los citados 7 metros.

Se cuenta con el informe y resolución favorable dictada por el Delegado territorial de la Consejería de Cultura, por estar sujeto a aprobación previa por la administración de Cultura al estar el edificio incluido en el ámbito de aplicación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la M, declarado el 14 de noviembre de 2006. Por lo tanto se tiene que la altura de ocho metros es conforme a la ordenación urbanística aplicable.

- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes. No están definidas las alineaciones en la parcela del espacio libre; no obstante se respeta la alineación y ubicación aproximada de la anterior caseta municipal con el fin de mantener la distribución de casetas de feria y zona de atracciones.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: el proyecto plantea un edificio que se considera conforme a la normativa que con la ocupación y altura de referencia se mantiene en la envolvente máxima definida por las ordenanzas.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: el propio edificio consiste en una dotación, no conociéndose otros equipamientos que hagan incompatible la actuación.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. El proyecto planteado se considera conforme a las ordenanzas de edificación. La dotación de aparcamientos en el propio edificio no se considera exigible dado que está ubicado en una zona que constituye una de las bolsas de aparcamiento más importantes del casco urbano; no tiene sentido exigir un sótano para 18 plazas de aparcamiento si en el entorno inmediato se dispone de gran número de plazas. El uso del edificio generará una atracción de público que en principio no hace previsible un impacto negativo en la capacidad de aparcamiento existente en esta zona del casco urbano.



- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido como edificio BIC individual; respecto al Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006, estamos a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español y la ley de Andalucía. El proyecto ha sido objeto de resolución favorable dictada el 11 de diciembre de 2013, sobre el documento técnico "REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN" con visado nº 04102/12T004. Como ha sido redactado posteriormente un ANEXO y se han introducido una serie de cambios en la documentación técnica de la ejecución del proyecto, se ha elaborado el documento de TEXTO REFUNDIDO que se somete a aprobación.
Se puede comprobar que en el Texto Refundido no se introducen modificaciones que tengan afección a los valores de patrimonio histórico, no alterándose los elementos que ya han sido informados con incidencia en los parámetros de volumen, altura, estética en general, impacto y afección a entono de edificios catalogados.
En todo caso el presente documento de TEXTO REFUNDIDO debe remitirse a la Delegación Territorial de Cultura para su toma de conocimiento.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios a pie de parcela; cualquier refuerzo o conexión exterior de algún servicio que sea necesario ejecutar debido a la nueva demanda generada por el edificio, tendrá que ejecutarse conforme a las instrucciones de las compañías suministradoras responsables del servicio de distribución.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de otros informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

6.- Demolición de la caseta municipal. Se encuentra terminada la demolición de la anterior caseta municipal según el acuerdo de junta de gobierno de fecha 20 de julio de 2012.

7.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto a la aplicación del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica en el proyecto el cumplimiento de las exigencias básicas.

Se acompaña Estudio de Seguridad y Salud visado nº 12/004102-T002 redactado por el arquitecto Fernando Vázquez Marín.

El Proyecto contiene Estudio de gestión de residuos redactado por el mismo técnico, en cumplimiento del RD 105/2008.

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto lo previsto en el Decreto 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, no se le exige dada la naturaleza del proyecto.

En relación con el DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (BOJA núm. 112 de 9 de junio de 2011) y el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción (BOE nº 27 de 31 de enero de 2007), se justifica en el Certificado Energético de proyecto.

Se aporta el preceptivo estudio acústico definido en el CTE- DB-HR y será de aplicación lo previsto en el Decreto 6/2012 de condiciones acústicas y ruidos antes de la aprobación de la licencia de funcionamiento

del edificio.

8.- Presupuesto.

El proyecto contiene los documentos de memoria, pliego, planos, mediciones, presupuesto y las Instrucciones de Uso y Mantenimiento.

El Presupuesto queda como sigue:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 1.494.900,46
13,00 % Gastos generales: 194.337,06
6,00 % Beneficio industrial: 86.694,03
SUMA DE P.E.M + G.G. + B.I.: 1.778.931,55
21,00 % I.V.A.: 373.575,63
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CON IVA: 2.152.507,18

Se encuentra aprobado el Reformado de Plan Especial de Mejora Urbana que desarrolla el planeamiento general de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LOUA. En este sentido, se informa que la obra planteada se encuentra dentro de una de las actuaciones contempladas en este plan urbanístico que habilita la utilización del patrimonio municipal de suelo.

9.- Ley de Contratos y Reglamento.

Es de aplicación lo previsto en el RDL 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que sustituye a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por otra parte lo dispuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Sobre la clasificación de las obras, según el artº 122 del TRLCSP, estamos ante una obra de primer establecimiento.

Sobre el contenido del proyecto, según el artº 123 del TRLCSP se informa que en la documentación que se somete a aprobación (TEXTO REFUNDIDO, del anterior Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de seguridad y Salud y Anexo al Reformado proyecto) se contiene:

- a) Memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- d) Un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste.*
- f) Las referencias en que se fundamenta el replanteo de la obra.*
- g) El estudio de seguridad y salud*

Igualmente se incluye en el proyecto el preceptivo Estudio Geotécnico, elaborado por la empresa



VORSEVI, S.A que ha servido de base para el diseño y cálculo de la cimentación y estructura.

El proyecto se ajusta a las normas de obligado cumplimiento, consistentes en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006. Se justifica también la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, en concreto el Decreto 293/2009 de Andalucía.

Sobre el artº 125 del Reglamento, se informa que el proyecto presentado se refiere a obra completa, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, susceptible de ser entregada para al uso general o al servicio correspondiente. El arquitecto autor aporta certificado de declaración de obra completa como anexo del proyecto.

Sobre la supervisión de proyectos, según el artº 125 del TRLCSP se informa que el documento, al tratarse de una obra con cuantía superior a los 350.000 euros, debe contar con informe de supervisión. Dado que no existe oficina de supervisión tal como contempla el artículo 135 del Reglamento RGLCAP, se emite el presente informe desde los servicios técnicos municipales.

Según el artº 136 del RGLCAP en el proyecto se comprueba que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.

Sobre la clasificación del contratista, según el artº 25 del Reglamento RGLCAP, se tiene que procede la clasificación de empresas del GRUPO C Edificaciones, SUBGRUPO todos.

Sobre la categoría de clasificación del contrato de obras, según el artº 26 del Reglamento RGLCAP, se tiene que procede la CATEGORÍA "e" por exceder de 840.000 € y no superar los 2.400.000 € la anualidad media.

10.- Plazos. Se define en proyecto un plazo de ejecución de UN AÑO (doce meses).

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **TEXTO REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO"** de fecha junio de 2014 sita en Glorieta Antonio Moguer sin número (antes av. de España, s/n) redactado por el arquitecto Fernando Vázquez Marín, acompañado del **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECO CENTRO"** visado nº 12/004102-T002."

Visto el informe emitido por la Técnico de Medioambiente, de fecha 4 de julio de 2014.

Visto el informe de Intervención, de fecha de 7 de julio de 2014, acerca de los recursos ordinarios del Presupuesto, ascendiendo éstos a la cifra de 9.167.571,63 euros, con lo que el 10% de dichos recursos ordinarios se cuantifican en 916.757,16 euros.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 7 de julio de 2014.

Visto cuanto antecede, y no obstante lo informado por la Intervención y la Vicesecretaría-Intervención Municipales, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho en contra del Grupo Municipal Socilaista (8), adoptan el siguiente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE**



EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO" (sin visar), así como el Estudio de Seguridad y Salud para Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos Ecocentro, de fecha de octubre de 2012 (visado el 24 de octubre de 2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 12/004102-T002), con un presupuesto de 2.152.507,18 euros (21% IVA incluido).

SEGUNDO: declarar que el Arquitecto Municipal que ha emitido el informe de supervisión del Proyecto referido ha informado que en el mismo "*se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación*", de acuerdo con lo previsto en el art. 136.3 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO: indicar que si bien no se prevé en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto la separación previa de los residuos en obra, vista la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, la separación en obra de los residuos es obligatoria y exigible a cualquier obra realizada en el término municipal.

CUARTO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

QUINTO: dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Deporte, al estar el inmueble incluido en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO: dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos, así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

PUNTO NOVENO: PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE LA OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO", DE FECHA DE JUNIO DE 2014, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 07/14.-Contr.).

El Ayuntamiento poseía dentro del recinto ferial, y urbanísticamente dentro del Sistema General de Espacios Libres SGE-1 el edificio conocido como "Caseta Municipal", el cual se encontraba en unas deficientes condiciones de conservación, consecuencia de la propia antigüedad del inmueble.

Siendo intención de este equipo de gobierno implantar un nuevo y moderno edificio municipal de servicios, "Ecocentro", que albergue además de la caseta municipal, otros servicios como salas de ocio, de talleres, sala de estudios, de proyección de cine, de actividades culturales, etcétera, se procedió a la demolición de la caseta municipal preexistente para acometer la oportuna obra.

Visto que por esta Alcaldía, con fecha de 2 de julio de 2014, se ha suscrito propuesta al Pleno del Ayuntamiento de dejar sin efecto la encomienda de gestión a Sanlúcar Sostenible, S.L., como medio propio e instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la realización de la obra de



construcción del Edificio Multiusos "Ecocentro" con arreglo al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de usos múltiples "Ecocentro" (Visado N° 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y Anexo Complementario, que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2013 (Expte. 56/13.-Var.)

Visto que por esta Alcaldía, con fecha de 7 de julio de 2014, se ha suscrito propuesta al Pleno del Ayuntamiento de aprobar el Texto Refundido del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos "Ecocentro" de fecha de junio de 2014 (Expte. 54/12.-Var.), que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO"

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 2.152.507,18 euros (IVA incluido)

REDACTORES DEL PROYECTO: Arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, Colegiado nº 4.169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

FECHA DEL DOCUMENTO: junio de 2014

Considerando que las dos propuestas al Pleno mencionadas se van a someter a votación en la misma sesión plenaria, si bien se tratán y aprobarán, en su caso, en el orden del día con carácter previo a la presente propuesta.

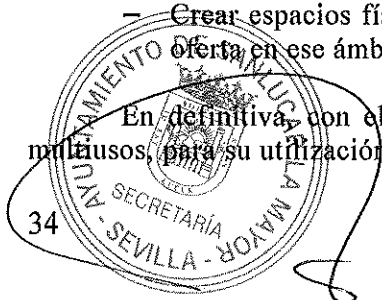
Considerando que, dado el presupuesto del contrato, es posible adjudicarlo por procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, tramitación ordinaria.

Visto el artículo 109 del TRCLSP, que prevé que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo.

Considerando que el presente contrato y la obra que con él se ejecute se pretenden cubrir necesidades importantes, a saber:

- Dotar al municipio de una Caseta Municipal adecuada a sus necesidades en un espacio que se utilizará no sólo en las fiestas locales, sino en los periodos intermedios con las ofertas de ocio que se consideren más adecuadas.
- Obtener salas adecuadas a la normativa vigente en la que se puedan impartir talleres o cursos de formación, de las que hasta ahora se carecen. En este sentido, en informe de la Técnico de Subvenciones de fecha de 20 de febrero de 2014, obrante en el expediente, se ha puesto de manifiesto las consecuencias negativas que para este municipio acarrea la falta de disponibilidad de salas adecuadas para impartir Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio o cursos de Formación para el Empleo en especialidades con acreditación y conducentes a la obtención de los Certificados de Profesionalidad. Para evitar dichas consecuencias negativas se considera prioritario la inclusión en el edificio del Ecocentro de salas destinadas a tal fin.
- Habilitar una Sala de Estudios municipal, que cubra la demanda de un espacio acondicionado para tal fin en el municipio.
- Crear espacios físicos en los que desarrollar diferentes actividades de ocio que incrementen la oferta en ese ámbito en la localidad.

En definitiva, con el presente contrato el Ayuntamiento persigue la construcción de un edificio multiusos, para su utilización en beneficio del municipio y su población, estando previsto que albergue las



siguientes actividades:

- **Educativas:** tres talleres destinados a distintos tipos de actividades de formación y desarrollo laboral, con sala de estudios y videoteca.
- **Culturales:** con el diseño de un espacio dedicado a la futura instalación de un cine o sala de proyecciones, y la de una sala de exposiciones-polivalente.
- **Ocio:** con una sala orientada a servir de caseta municipal durante la celebración de la feria del municipio, y la existencia de otro espacio para la práctica de otras actividades, previo proyecto de actividad.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Texto Refundido del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos "Ecocentro", cuya aprobación se va a someter al Pleno del Ayuntamiento en la misma sesión y con carácter previo a la presente propuesta.
- Acta de Replanteo Previo, de fecha de 3 de julio de 2014, levantada por el Arquitecto redactor del referido Proyecto, D. Fernando Vázquez Marín.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos, de fecha de 7 de julio de 2014.
- Informe de la Técnico de Subvenciones de fecha de 20 de febrero de 2014.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Informe de Intervención de fecha de 7 de julio de 2014.
- Informe jurídico de Vicesecretaría-Intervención de fecha de 7 de julio de 2014.

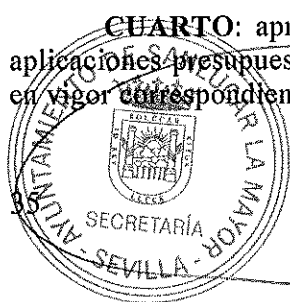
Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 115 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra descrita en el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO", de fecha de junio de 2014, con un presupuesto de 2.152.507,18 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: aprobar el expediente para la contratación de la obra descrita en el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO", de fecha de junio de 2014 y adjudicar el contrato por procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, tramitación ordinaria.

TERCERO: aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, con sus correspondientes Anexos.

CUARTO: aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.152.507,18 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0300/151/610001, 0300/155/619 y 0300/155/61103 del Presupuesto General en vigor correspondiente al año 2014.



QUINTO: cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

SEXTO: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de contratante, el anuncio de licitación.

SÉPTIMO: delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de las atribuciones que le corresponden al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación en el presente expediente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo publicarse, a estos efectos, el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN "A6 EPIFANIO" PARA LA DEFINICIÓN DEL ÁMBITO SUJETO A CUOTAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105.5 LOUA (UNIDADES FISCALES).

El Sr. D. Trinidad Manuel López Raya se ausenta del salón de plenos por incurrir en causa de abstención en este punto del orden del día de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 a) de la Ley 30/92.

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que su Grupo va a votar afirmativamente a la propuesta.

Destaca que haciéndose eco de las peticiones de muchos de los propietarios de las parcelas y dado que en la actualidad no existe comunidad de propietarios ni junta de compensación y que la ejecución de todo el proceso lo va a realizar el Ayuntamiento subsidiariamente, propone la creación de un órgano de participación con los siguientes objetivos; gestión transparente del Ayuntamiento en el proceso de regularización; participación de los vecinos en la resolución de los problemas que pudieran surgir tanto en el proceso de regularización como en las diferentes incidencias en el cobro de las cuotas y su posible aplazamiento, fraccionamiento; intercambio de información y cualquier otra cuestión que pudiera resultar conveniente.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez para manifestar que el asunto que se somete al parecer del Pleno quedó suficientemente claro en la Comisión Informativa de Urbanismo. Recuerda que los vecinos llevan reclamando la actuación del Ayuntamiento ya que llevan muchos años sin la cobertura técnica y legal necesaria, por lo que se va a iniciar el procedimiento.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres hace uso de la palabra para manifestar que la propuesta que se somete al parecer del Pleno, tiene por objeto la aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución con el fin de definir el ámbito sujeto a cuotas de urbanización a sufragar por los propietarios, mostrando su satisfacción de que el procedimiento se inicie y constituya el punto de partida.



El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que la presente propuesta de delimitación de la unidad de ejecución, una vez que se apruebe por parte del pleno municipal, se establecerá la apertura de un período de información pública, con el fin de que se presenten por parte de los vecinos interesados las alegaciones que estimen conveniente para la defensa de sus derechos.

Agradece formalmente el esfuerzo realizado por la parte técnica del Ayuntamiento para poner en marcha el procedimiento; significando que en la comisión informativa celebrada al efecto se propuso la creación de la comisión de seguimiento con el fin de dar transparencia al proceso.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, toma la palabra para manifestar que una preocupación de los vecinos son las cantidades importantes que tienen que sufragar por la realización de los costes de la urbanización, considerando que en el órgano de participación que se cree, deberán abordarse estos asuntos otorgándoles a los vecinos afectados facilidades para el pago mediante el fraccionamiento o aplazamiento, recordando que la situación económica actual es complicada.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que aún cuando no es el mejor momento desde el punto de vista económico el Ayuntamiento ayudará en lo que pueda.

Visto el Documento Técnico de delimitación de la Unidad de ejecución "A6 Epifanio" para la definición del ámbito sujeto a cuotas de urbanización, unidades fiscales reguladas en el artículo 105.5 de la LOUA, redactado por D. José Manuel Aboza Lobatón Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales Sevilla de fecha Junio de 2.014.

Vistos los distintos escritos presentados por los vecinos afectados de dicho ámbito en el que reclaman la actuación de este Ayuntamiento en orden a la exigencia de cumplimiento de los deberes urbanísticos previstos en el planeamiento municipal, en el ámbito de la urbanización "Huerto Epifanio".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 a) en todos los municipios se debe prestar en todo caso los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Pero en todo caso una cosa es la prestación de los servicios y otra bien distinta es la ejecución de las infraestructuras precisas, especialmente cuando de actividades urbanísticas se trata. Para poder construir es necesario que el terreno de que se trate tenga la condición de solar, esto es, que goce de todos los servicios fundamentales, cuando estos servicios no existen, se imponen a los propietarios de suelo si quieren edificar la obligación de dotar a los terrenos de todos los servicios para que adquiera la condición de solar edificable.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, recogen de forma expresa las actuaciones a llevar a cabo de las obras para la urbanización de dicho ámbito en su artículo 105 y siguientes. En concreto, el art. 106 de las mismas establece:

"En el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de las presentes normas, los particulares redactarán y tramitarán los proyectos de urbanización, debiendo ser éstos aprobados definitivamente en dicho plazo. De no producirse así, el Ayuntamiento, de oficio, se subrogará las competencias de los particulares, redactando y/o tramitando los respectivos proyectos y haciéndoselo efectivo a aquellos en proporción a la superficie de cada uno por vía ejecutiva."



Si en el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, no hallasen las obras totalmente terminadas, el Ayuntamiento realizará las necesarias para la completa dotación de infraestructuras y servicios, hasta el total cumplimiento de aquello, haciendo efectivo el coste de las obras con anterioridad a su realización de conformidad con el art. 132.2 del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Art. 188 del Reglamento de Gestión Urbanística y siguientes concordantes a los particulares, en proporción a la superficie de cada uno”

El documento de planeamiento general vigente, PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de Febrero de 2010, define únicamente los parámetros de carácter estructural del municipio definiendo el ámbito como “suelo urbano no consolidado que dispone de ordenación pormenorizada en el documento de las Normas Subsidiarias vigentes”.

Tal y como define el documento de Adaptación parcial a la LOUA (apartado 3.5 Áreas de reparto y aprovechamiento medio) este ámbito queda excluido de las áreas de reparto existentes, no siendo área o sector, y considerándose por tanto como suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución (art.55.2 LOUA)

De este modo el desarrollo de la Unidad de Ejecución definida en el presente documento vendrá dado por la ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización, sufragándose sus gastos mediante contribuciones especiales de conformidad con lo establecido en el art.105 LOUA y R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

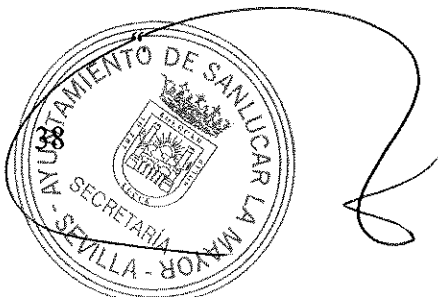
Las «unidades de ejecución fiscales» del art. 105.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), no pueden considerarse verdaderas unidades de ejecución y su aplicación sólo se prevé para el suelo urbano no consolidado. La LOUA respecto a la ejecución del suelo urbano no consolidado, recoge que en Suelo no incluido en área de reparto e incluido en unidad del art. 105.5: la ejecución será asistemática con la especialidad de que la obra de urbanización se sufraga de forma colectiva a través de contribuciones especiales.

Dado el tiempo transcurrido y como quiera que la citada urbanización aún no cuenta con todos los servicios urbanísticos necesarios, y que aún cuando la Adaptación a la LOUA, amplió los plazos para la ejecución de la misma, vista la demanda realizada por parte de los propietarios afectados, se hace necesaria la intervención del Ayuntamiento con el fin de completar y ultimar la obra urbanizadora, entendiéndose que es necesario poner en marcha el sistema que permita la realización de la obra urbanizadora mediante el pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras y los servicios previstos por el planeamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 105.5 de la LOUA mediante las contribuciones especiales de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 7 de Julio de 2014, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de Junio de 2014, que contiene la relación de los propietarios registrales y catastrales.

Visto así mismo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 7 de Julio de 2014 relativo a la cuyo tenor literal dice como sigue:



Objeto: *DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A6 "EPIFANIO" PARA LA DEFINICIÓN DEL ÁMBITO SUJETO A CUOTAS DE URBANIZACIÓN (UNIDADES FISCALES)*

Iniciativa: *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR*

Redacción: *SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.*

INFORME:

1.- Identificación del documento.

Se ha presentado el documento de *DOCUMENTO DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A6 "EPIFANIO" PARA LA DEFINICIÓN DEL ÁMBITO SUJETO A CUOTAS DE URBANIZACIÓN (UNIDADES FISCALES)*. Este documento ha sido promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de junio de 2014, por el técnico redactor José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales.

2.- Marco normativo y planeamiento vigente.

2.1. Legislación de aplicación directa y parámetros de aplicación del planeamiento vigente

Legislación vigente de aplicación directa:

- *Texto refundido de la ley de Suelo, aprobado por REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 20 de junio, publicado el BOE de 26 de junio de 2008 (LS)*
- *Ley 7/2002 de 17 de diciembre y su modificación por la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA)*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU)*

Planeamiento de carácter municipal.

- *Normas Subsidiarias municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1982 y sus posteriores innovaciones de planeamiento (NNSS). Parámetros Normas Subsidiarias 1982:*

Urbanizaciones: Epifanio
Nº de parcelas: 33
Parcela mínima: 1.000 m²
Ocupación: 0,2 m²/m²
Volumen edificable: 0,6 m³/m²
Equipamientos: -

- *PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010 (PGOU, Adaptación LOUA). Parámetros urbanísticos de aplicación (PGOU, Adaptación LOUA):*

Clasificación: Suelo urbano no consolidado



Ámbito:	Epifanio
Denominación:	A6
Uso Global:	Residencial
Superficie:	99.801,16 m ² s
Edificabilidad global:	0,189 m ² t/m ² s
TME:	18.909,13 m ² t
A.M.:	-
Número de viviendas:	40
Densidad Global:	4,23
Sistemas Generales:	-

2.2. Análisis de los parámetros de aplicación derivados del planeamiento vigente

Se hace notar que los parámetros definidos en el documento de Adaptación a la LOUA difieren de los anteriormente establecidos por las Normas Subsidiarias Municipales, ya que se derivan de la cuantificación de parcelas existentes en el momento de la aprobación del documento de Adaptación, conforme los criterios establecidos para ámbitos de estas características (pasando éstas de 33 viviendas a 40).

Las NNSS, si bien establecían en sus ordenanzas un límite de 33 parcelas, sin especificar el número de viviendas, sí contemplaba en su memoria justificativa un número de 33 viviendas.

Dado que era un ámbito de suelo urbano en las NNSS que la Adaptación a la LOUA categoriza como suelo urbano no consolidado, podría plantearse la pertinencia del número de viviendas definido (40), que se incrementa respecto al de las NNSS. Si bien entendemos que el principio que rige a este documento de Adaptación es la plasmación del número de viviendas existente en el momento de su aprobación (40 vdas.), éste resulta incrementado respecto a la prevista en las NNSS (33 vdas), digamos que por la vía de hechos consumados, puesto que no constan licencias de segregación de parcelas en este Ayuntamiento a tal fin.

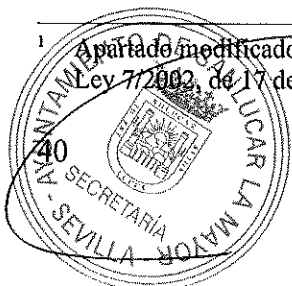
Con objeto de analizar la viabilidad de esta modificación de hecho, en relación con la legislación vigente podemos decir que el parámetro de densidad de este ámbito A6, aplicando lo establecido en el art. 10.1.A.d' LOUA, resultaría como "Densidad muy baja: 5 o menos viviendas por hectárea". En este sentido, la alteración del número de viviendas de 33 (3,30 vda/ha) a 40 (4,23 vda/ha) no modifica este parámetro de densidad del ámbito según los diferentes grados establecidos en dicho artículo, al quedar como "Densidad muy baja: 5 o menos viviendas por hectárea" en cualquier caso.

Si bien el documento de Adaptación Parcial incrementa el número de viviendas respecto del contenido de las Normas Subsidiarias bajo el criterio aplicable a estos ámbitos concretos de suelo urbano no consolidado, en aplicación del citado art.10.1.A.d LOUA el parámetro de densidad de vivienda debe quedar establecido como "Densidad muy baja", sin fijar específicamente el número de viviendas, resultando preceptivo que no supere el valor de 5 vda/ha.

No debemos olvidar que la intención y objetivo último del desarrollo de ésta urbanización no es la de crear nueva ciudad o producir un incremento habitacional, sino al contrario posibilitar la ejecución de una actuación que permita a los vecinos allí residentes regularizar el estado de sus parcelas y edificaciones conforme al planeamiento aprobado, generando un espacio público que cumpla las condiciones establecidas en la legislación vigente con sus adecuadas condiciones de servicios de infraestructuras y habitabilidad.

Aún cuando en el transcurso de los años desde la aprobación de las NNSS en 1982, bajo anteriores regulaciones

1 Apartado modificado por el apartado cuatro del artículo único de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).



normativas anteriores a la actual legislación urbanística, se ha producido un incremento de facto del número de viviendas bajo el parámetro de parcela mínima permitida, la densidad del ámbito en conformidad con la legislación vigente es "Densidad muy baja: inferior a 5 vda/ha". La actual densidad contemplada en la Unidad de Ejecución, correspondiente al documento de Adaptación Parcial a la LOUA (40 vdas, 4,23 vdas/ha) resulta compatible con este parámetro.

Por otro lado, la edificabilidad definida en las NNSS viene determinada por el Volumen edificatorio definido. Del producto de éste por la superficie de parcela se obtiene la edificabilidad del ámbito que se define en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA:

$$\text{Edificabilidad NNSS} = \text{Volumen edificatorio (0,6 m}^3/\text{m}^2) \times \text{Superficie parcelas (92.703,01 m}^2) / 3 \text{ m} = 18.540,60 \text{ m}^2$$

La edificabilidad definida en la Adaptación Parcial es escasamente superior (18.909,13 m²) a lo que se obtendría en cálculo en base a la superficie real de parcelas, apenas un 1,9% de diferencia, entendible en la medida en que ambas mediciones de la superficie de parcelas provienen de distintas cartografías a diferentes escalas.

En cualquier caso, el documento objeto del presente informe asume los parámetros del planeamiento vigente, como no puede ser de otra forma, sin que suponga en ningún caso una regularización o reconocimiento de actuaciones previas realizadas, siendo el fin del mismo el establecimiento de las condiciones para la urbanización de la unidad mediante el desarrollo de las obras con cargo a los propietarios de suelo.

3.- Ámbito del documento.

El documento afecta al ámbito de suelo urbano no consolidado A6 "EPIFANIO", núcleo aislado localizado al sur del municipio de Sanlúcar la Mayor.

El suelo se encuentra clasificado en su totalidad como suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada. Se encuentra colindante con el suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística "Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla", sin estar afectado por dicha clasificación.

4.- Objeto del documento.

El objeto del documento documento realizar la delimitación de la Unidad de Ejecución (UE) "Epifanio", a los meros efectos de aplicación del art. 105.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), todo ello sin perjuicio de la cuenta de liquidación de la actuación contemplada en el art. 128 de dicha Ley, con la finalidad del desarrollo del ámbito mediante contribuciones especiales, así como el establecimiento del ámbito para la Entidad de Conservación.

5.- Contenido del documento.

El contenido documental es el siguiente:

1. OBJETO
2. RÉGIMEN URBANÍSTICO
3. DETERMINACION DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.



PLANOS

01.- LOCALIZACIÓN

02.- DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

03.- DEFINICIÓN DE PARCELAS EXISTENTES EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

04.- FASES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

ANEXO II

NOTAS SIMPLAS REGISTRALES

ANEXO III

CERTIFICACIONES CATASTRALES

El contenido del documento es el necesario para definir de manera completa los límites y superficie de la Unidad de Ejecución, así como los propietarios de suelo incluidos en la misma, y sus coeficientes de asignación en la Unidad a los meros efectos de gastos de urbanización.

6.- Desarrollo de la Unidad

6.1. Determinaciones de planeamiento

El documento de planeamiento general vigente, PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, define únicamente los parámetros de carácter estructural del municipio. La referencia a la forma de desarrollo de la unidad se obtiene de lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales, en las que se recogía de manera expresa las actuaciones a llevar a cabo para la urbanización del ámbito (art. 105 NNSS y siguientes), y en concreto, el art. 106 que indicaba:

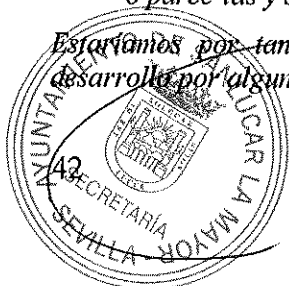
“En el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de las presentes normas, los particulares redactarán y tramitarán los proyectos de urbanización, debiendo ser éstos aprobados definitivamente en dicho plazo. De no producirse así, el Ayuntamiento, de oficio, se subrogará las competencias de los particulares, redactando y/o tramitando los respectivos proyectos y haciéndoselo efectivo a aquellos en proporción a la superficie de cada uno por vía ejecutiva.

Si en el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, no hallasen las obras totalmente terminadas, el Ayuntamiento realizará las necesarias para la completa dotación de infraestructuras y servicios, hasta el total cumplimiento de aquello, haciendo efectivo el coste de las obras con anterioridad a su realización de conformidad con el art. 132.2 del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Art. 188 del Reglamento de Gestión Urbanística y siguientes concordantes a los particulares, en proporción a la superficie de cada uno”

De la aplicación del posterior documento de Adaptación a la LOUA, el desarrollo de la unidad se reduce únicamente a la ejecución de las obras de urbanización, al contar ésta con ordenación pormenorizada, y en concreto mediante la aplicación del art. 105.5 LOUA, cuyo contenido:

“En el suelo urbano no consolidado, el objeto y los efectos de la delimitación de unidades de ejecución podrá circunscribirse a la fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras, los servicios y los equipamientos previstos por el planeamiento. Dicho coste operará como referencia para la fijación de la base imponible de las contribuciones especiales de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose como módulos de reparto, conjuntamente, la superficie de las fincas o parcelas y su valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles”

Estaremos por tanto ante una ejecución asistemática, dado que no existe además la determinación del desarrollo por alguno de los sistemas previstos en la LOUA, debiendo establecerse los modos de gestión para la



ejecución de dichas obras de urbanización. Dado que el planeamiento vigente únicamente define dentro de la unidad la determinación de los viarios locales en suelo urbano, y dado que el art. 45.1 LOUA define las características del suelo urbano "(...) estar dotados, como mínimo, de los servicios de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión", se deduce que las cuotas de urbanización deberán limitarse a la ejecución de estos servicios en los viarios así definidos, al ser estos viarios en suelo urbano, es decir, a la implementación de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión en los viarios definidos en las NNSS para este ámbito.

Se determina la aplicación de las contribuciones especiales para la ejecución de la urbanización del ámbito, siendo necesaria la redacción de un documento que recoja estas determinaciones y delimite y defina la Unidad de Ejecución de aplicación de las mismas, con la asignación de coeficientes a cada uno de los partícipes según los criterios establecidos en la legislación vigente al respecto.

6.2. Cesiones obligatorias

Como se ha indicado, el planeamiento vigente define como superficie de equipamientos y servicios la red local viaria prevista, definida gráficamente, que deberá ser objeto de cesión obligatoria.

No resulta posible localizar parcelas concretas donde materializar la cesión obligatoria correspondiente al 10% A.M. (art.54.2.b LOUA), dado que la distribución de parcelas existente en el ámbito, con edificaciones construidas en su mayoría (36 de las 40 existentes) no permite localizar una parcela donde materializar dicho aprovechamiento. Esta cesión deberá realizarse por tanto en cada una de las parcelas.

6.3. Aprovechamiento lucrativo

El art.55.2.B. LOUA indica, en relación con el régimen del suelo urbano no consolidado " Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo" siendo de aplicación este segundo caso, al no tener aprovechamiento medio la unidad de ejecución.

Los propietarios por tanto únicamente tendrán derecho a la obtención del 90% de la edificabilidad permitida, siendo el 10% restante propiedad de la Administración, con objeto de materializar, económicamente, el aprovechamiento objeto de cesión obligatoria indicado en el apartado anterior. Se considera que, dado que resulta necesaria para la materialización del aprovechamiento lucrativo la ejecución de las infraestructuras de urbanización y las cesiones obligatorias (en este caso viario y 10% aprovechamiento), será en el momento de solicitud de licencia o en su caso proyecto de legalización de la obra terminada si así procediera, cuando se deberá aportar monetariamente el correspondiente 10% de A.M. (en este caso 10% aprovechamiento objetivo) a la Administración local.

6.4. Plazos

Los plazos establecidos en el documento de Adaptación a la LOUA para el deber de urbanizar son de iniciación en año 6 y finalización en año 8, correspondiéndose con los años de 2016 y 2018, respectivamente, si bien dicho plazo es referido al inicio de las obras.

Dado el proceso previsto para el desarrollo de la urbanización, y puesto que deberán realizarse una serie de actuaciones previas, entre otras la delimitación de la unidad o el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, la presente actuación se realiza con una antelación de dos años respecto al plazo establecido para el inicio de las obras, lo que se considera adecuado a la vista de conseguir el cumplimiento de los plazos



establecidos.

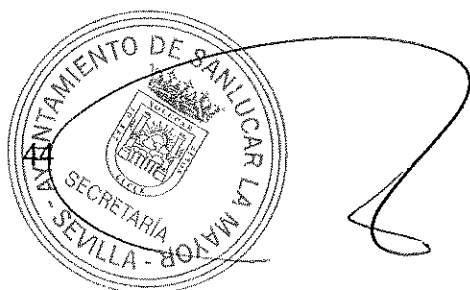
6.5. Regularización de parcelas

Como se ha indicado anteriormente, el documento objeto del presente informe no supone un procedimiento de regularización, no siendo ese su fin ni su contenido.

Para la completa definición de las parcelas resultantes y la correcta inscripción registral de las cesiones obligatorias (red viaria) procederá la redacción de un Proyecto de Reparcelación con objeto de realizar la regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias de planeamiento (art. 72.b) RGU).

La modificación del parcelario original al que actualmente existe (conforme se encuentra en el Registro de la Propiedad y Catastro) se corresponde con la indicada en la siguiente tabla:

<i>Parcela original</i>	<i>Parcela actual</i>
1	1
2	2
	3
3	4
4	
5	5
6	
	6
7	7
	8
8	9
	10
	11
9	14
	15
10	12 (parcial)
11	12 (parcial) y 13
12	16
13	17
14	18
	19
15	20



<i>Parcela original</i>	<i>Parcela actual</i>
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
	26
21	27
22	28
	29
23	30
24	31
25	32
26	33
27	34
28	35
29	38
30	36
31	37
32	39
33	40

Se define gráficamente en el plano a continuación:





AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

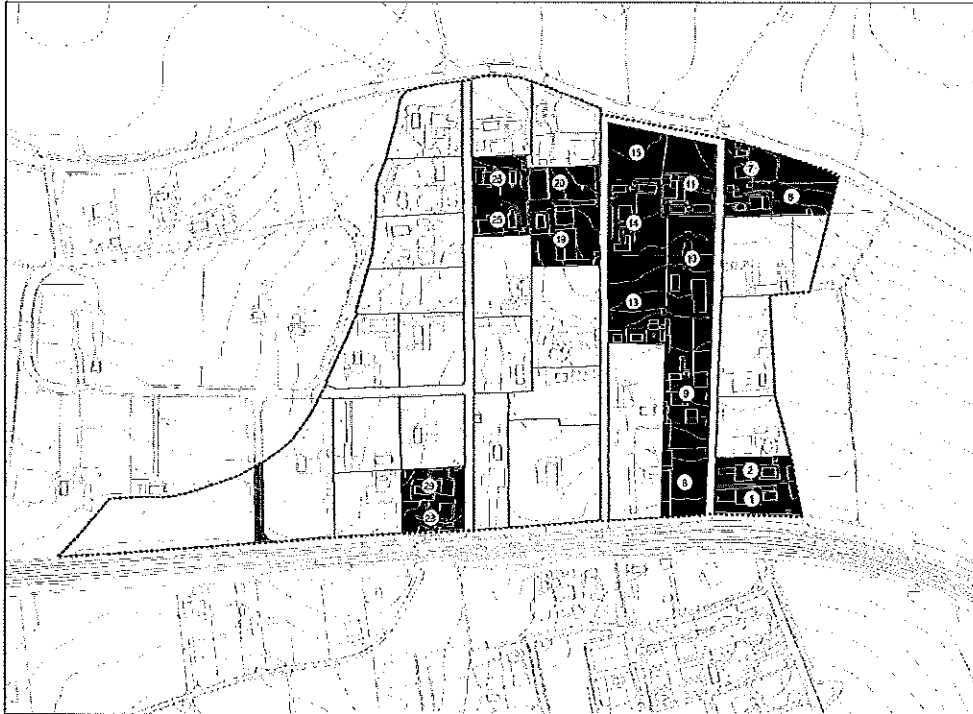
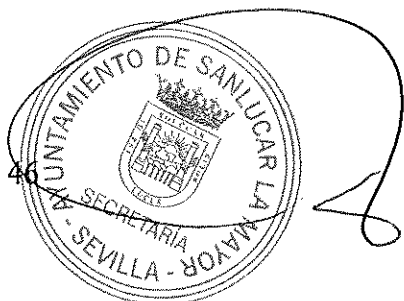


Imagen: Se señala las parcelas que han realizado actos de segregación desde el año 1982, contrariamente a lo establecido en planeamiento



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

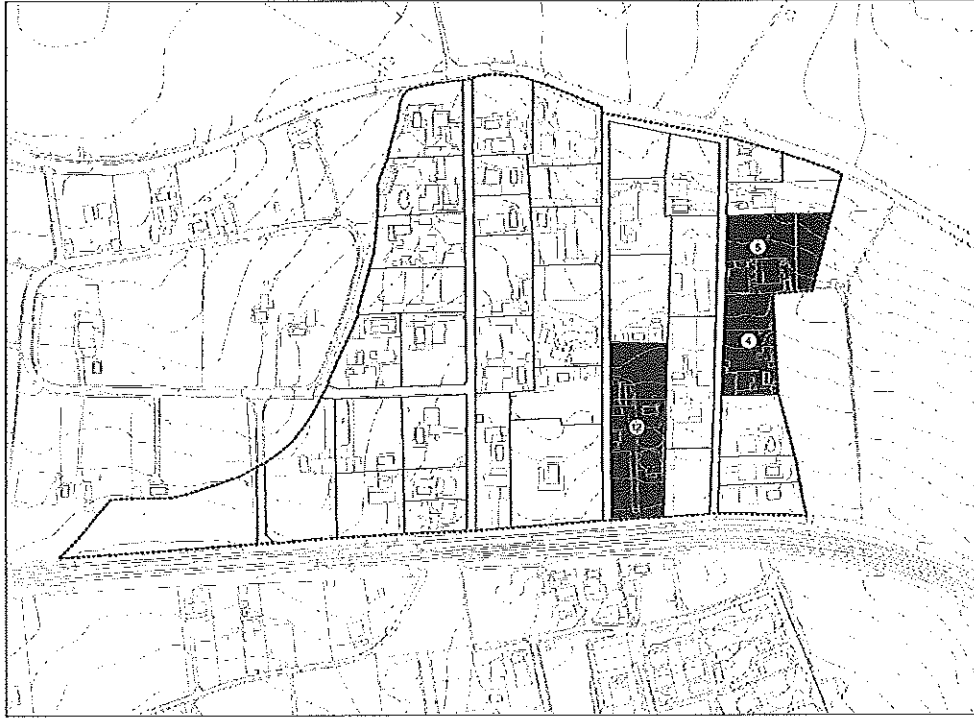
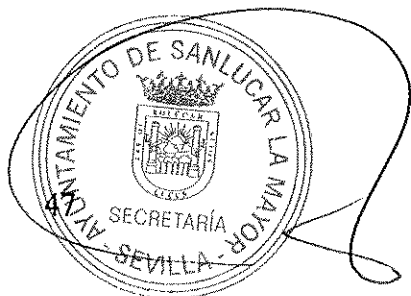


Imagen: Se señala las parcelas que han realizado actos de agregación desde el año 1982

Se expone la imagen de la ordenación pormenorizada definida en las NNSS de 1982, incluyendo la definición del parcelario:



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

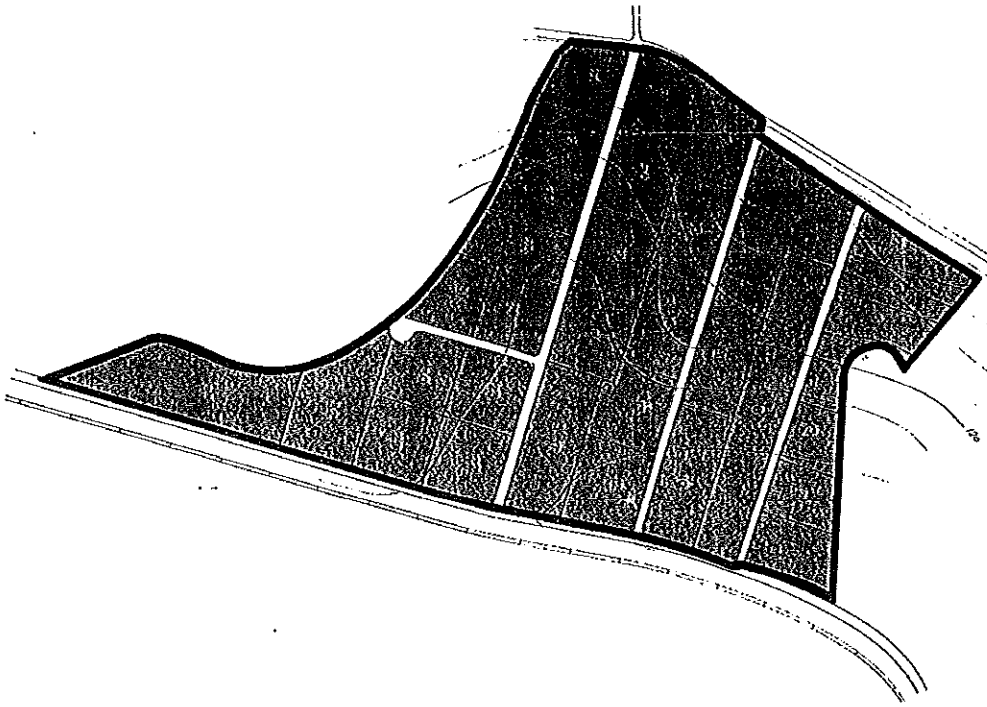


Imagen: Ordenación establecida 1982

6.6. Regularización de edificaciones

En este periodo, las licencias concedidas de las que se tiene constancia, y que se encuentran referidas únicamente a actos de construcción, no de agregación o segregación de parcelas, son las siguientes:

Fecha	Dirección	Objeto	Parcela U.E.	Parcela original
C.G. 29 febrero 1988	c/ Epifanio	Construcción vivienda unifamiliar	35	28
C.G. 2 de mayo 1989	"parcela 16"	Construcción vivienda unifamiliar	21	16
D.A. 12 julio 1990	"parcela 2"	Construcción vivienda unifamiliar	14	9
D.A. 14 abril 1993	"parcela 15"	Construcción cochera de una planta	19/20	15
C.G. 18 enero 1995	"parcela 8"	Ampliación planta alta vivienda	09	8
C.G. 1 julio 2003	c/ Argentina 1	Construcción vivienda unifamiliar	10	8

J.G.L. 16 noviembre 2005	"parcela 33"	Construcción vivienda unifamiliar	40	33
J.G.L. 27 julio 2007	c/ Uruguay 14	Reforma y Ampliación vivienda unifamiliar	13	11

Fecha	Dirección	Objeto	Parcela U.E.	Parcela original
D.A. 13 diciembre 1990	"parcela 3"	Construcción nave para cuadra-almacén	03	3
D.A. 7 noviembre 1991	"parcela 6"	Ejecución solera de hormigón para campo de juegos	37	31
C.G. 2 octubre 1995	"parcela 8"	Reparación cubierta cobertizo	08/09	8
C.G. 12 julio 1999	c/ Argentina 5	Ampliación cobertizo	08/09	8

Por tanto, independientemente de la procedencia o no del otorgamiento de estas licencias, se tiene constancia que solo seis de las parcelas existentes se les ha otorgado licencia para la construcción de vivienda unifamiliar.

Será necesario por tanto el desarrollo de una regularización del conjunto de parcelas con edificación dentro del ámbito. Según datos catastrales, las superficies construidas en cada una de las parcelas son las siguientes:

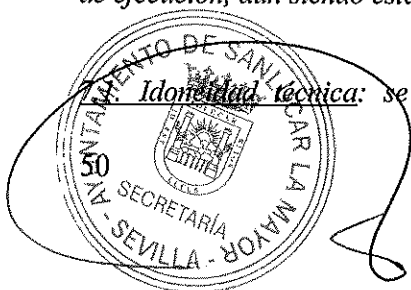
Parcela U.E.	Finca registral	Construcción existente (catastro) (m2t)
1	7345	117
2	7344	116
3	7343	178
4	7116	93
5	8072	380
6	7561	171
7	8017	128
8		24
9	7125	409
10	7773	406
11	10128	65
12	7118	371
13	7117	306
14	10129	219

Parcela U.E.	Finca registral	Construcción existente (catastro) (m2t)
15	10130	0
16	7121	0
17	7941	64
18	7088	271
19		232
20	7424	271
21	7758	46
22	7914	371
23	7841	155
24	7110	317
25	9017	303
26	9016	142
27	7127	135
28	10174	100
29	10175	191
30	7093	149
31	7877	137
32		0
33	7913	94
34	7796	147
35	9335	194
36	7122	100
37	8045	50
38	7111	35
39	7070	223
		0
40	7134	324

7.- Cumplimiento de los requisitos de las unidades de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el art.105 LOUA relativo a las características y requisitos de las unidades de ejecución, aún siendo ésta como "unidad de ejecución fiscal", se indica lo siguiente:

Idoneidad técnica: se considera idónea su delimitación desde el punto de vista técnico, dada las



características de la misma, al ser un conjunto de parcelas aislado del núcleo principal, y ser coincidente la delimitación con el ámbito de suelo urbano no consolidado definido en el planeamiento vigente.

7.2. Viabilidad económica: Los gastos de urbanización, de manera estimada y en base a la documentación que obra en el expediente, son los siguientes:

ACTIVIDAD	Importe estimado	
Proyecto reparcelación	Documento técnico	31.915,29 €
	Inscripción Registro	6.065,45 €
Reformado proyecto urbanización	Redacción documento	23.426,25 €
	Dirección de obras	10.039,81 €
	Est. Seg. y Salud	1.735,28 €
	Coord. Seg y salud	1.735,28 €
Obras de urbanización	737.492,92 €	
Conexión viaria (adecuación camino)	45.885,0 €	
Canon abastecimiento	44.169,76 €	
Gestión (1%)	7.374,92 €	
Tasas	1.663,25 €	
Total	911.503,21 €	
IVA 21%	191.415,67 €	
Total (IVA incluido)	1.102.918,88 €	

El resultado de los gastos de urbanización descritos supone un coste estimado de 9,83 €/m²s +IVA de parcela lucrativa (11,89 €/m²s). El rendimiento del aprovechamiento lucrativo materializable, para el total de las parcelas es de:

Edificabilidad: 18.909,13 m²t

Aprovechamiento objetivo: 18.909,13 m²t x 0,90 = 17.018,22 m²t

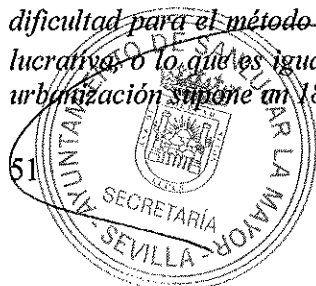
Valor de ponencia catastral = 60 €/m²s

Valor estimado (método residual R.D. 1492/2011) = 61,9 €/m²s (343,65 €/m²t)

Valor aprovechamiento materializable = 343,65 x 17.018,22 = 5.848.311,30 €

Considerando que el valor catastral de suelo es de 42 €/m², el coste de urbanización supone un 28% del valor de la parcela.

Considerando un valor estimado por el Método Residual (dada la homogeneidad y especificidad de la zona y su dificultad para el método comparativo, siendo en cualquier caso mayor éste último) de 61,9 €/m²s de parcela lucrativa o lo que es igual 343,65 €/m²t de aprovechamiento lucrativo materializable, el coste de las obras de urbanización supone un 18,35% de dicho aprovechamiento.



En base a lo anterior, se considera previsiblemente rentable el coste de la operación, en tanto que resulta significativamente mayor el valor de las parcelas resultantes que el de los gastos de urbanización previstos, por lo que resulta viable económicamente.

7.3. Posibilidad del cumplimiento de los deberes legales: La unidad contempla permitir el cumplimiento de los deberes legales, y en concreto la cesión del viario público, así como el deber de urbanizar.

7.4. Posibilidad de equidistribución de beneficios y cargas: La unidad se encuentra no incluida en área de reparto, no existiendo equidistribución, siendo el derecho del propietario el consistente en el 90% del aprovechamiento objetivo de su parcela.

7.5. Continuidad territorial: La unidad se configura como un ámbito continuo territorialmente, englobada en una superficie cerrada sin discontinuidades.

7.6. Unidad de ámbitos de ordenación: La unidad pertenece a un mismo ámbito de ordenación, es decir, a la misma clase y categoría de suelo (urbano no consolidado), así como al mismo ámbito.

8.- Establecimiento de Entidad de Conservación

En concordancia con lo establecido en el art.109 de las Normas Subsidiarias vigentes:

“art.109. Comunidad de Propietarios.

Para la redacción, tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización se formará una comunidad de propietarios cuyos Estatutos deberán ser aprobados por el Excmo. Ayuntamiento. En ellos deberá expresarse explícitamente que ésta una vez concluidas las obras se hará cargo del mantenimiento, entretenimiento y abono de los servicios que correrán siempre a cargo de ella.”

Se establece la obligatoriedad de establecimiento de Entidad de Conservación del ámbito de la Unidad de Ejecución A06 “Epifanio” formada por el conjunto de propietarios de la misma, estándose a lo dispuesto en los arts. 111, 153.3, 153.4 y 153.5 LOUA.

9.- Fases de ejecución

El documento contempla tres fases de ejecución de las obras. Las fases establecidas (A, B, C, sin que sea éste su orden de ejecución) se consideran completas con posibilidad de ejecutarse de manera independiente, al ligarse cada una de ellas a la ejecución de calles de principio a fin.

10.- Otras determinaciones

El ámbito de la Unidad de Ejecución no se encuentra incluido dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía el 14 de noviembre de 2006.

El posterior proyecto de obras de urbanización deberá recabar el informe de ADIF, en relación a su afección de la red ferroviaria que atraviesa el municipio.



11.- Conclusiones

En base a lo anterior, se informa favorablemente el DOCUMENTO DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A6 "EPIFANIO" PARA LA DEFINICIÓN DEL ÁMBITO SUJETO A CUOTAS DE URBANIZACIÓN (UNIDADES FISCALES) para su aprobación".

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.5 de la LOUA el cual establece que : "En el suelo urbano no consolidado, el objeto y los efectos de la delimitación de unidades de ejecución podrá circunscribirse a la fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras, los servicios y los equipamientos previstos por el planeamiento. Dicho coste operará como referencia para la fijación de la base imponible de las contribuciones especiales de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose como módulos de reparto, conjuntamente, la superficie de las fincas o parcelas y su valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (3) y Grupo Municipal Socialista (8), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, con la ausencia del Sr. D. Trinidad Manuel López Raya por incurrir en causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución "A6 Epifanio" para la definición del ámbito sujeto a cuotas de urbanización al amparo de lo establecido en el artículo 105.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Unidades Fiscales), según Documento Técnico de Delimitación redactado por D. José Manuel Aboza Lobatón Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales Sevilla de fecha Junio de 2.014.

.- La misma tiene por objeto la delimitación de la participación en cargas conforme a las previsiones establecidas en el artículo 105.5 de la LOUA.

SEGUNDO.- Someter el documento de delimitación propuesto a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos Municipal.

TERCERO.- Emplazar a los propietarios afectados por la delimitación, dándoles audiencia por plazo de veinte días a fin de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

CUARTO.- Establecer de conformidad con lo previsto en el artículo Artículo 109 de las Normas Subsidiarias la obligatoriedad de constitución de Entidad de Conservación del ámbito de la unidad de Ejecución A6 "Epifanio", como entidad urbanística colaboradora de la Administración municipal dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (la conservación de la urbanización de su ámbito), de forma que la conservación de las obras de urbanización correrá a cargo de quienes son los propietarios de las fincas, siendo la pertenencia a dicha Entidad obligatoria para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial, que contiene el documento que se somete a aprobación.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados, al Delegado de Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal.



.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales, Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

PUNTO URGENTE: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO DE TRABAJADORA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA CONFORME AL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS PARTES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014.

Se somete al parecer del Pleno propuesta de alcaldía, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del ROF, relativo a la aprobación del reconocimiento de indemnización por despido de la trabajadora del conservatorio municipal de música.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. T. Manuel López Raya hace uso de la palabra para manifestar que se trata de someter al Pleno; por la vía de urgencia, la propuesta de indemnización por despido de la trabajadora del conservatorio municipal de música, D^a Ana Isabel Alonso Blanco, profesora del conservatorio de música que ha estado trabajando diez años para el Ayuntamiento y dos para la entidad Sanlúcar Sostenible, correspondiéndole la pertinente indemnización por despido, a la vista del acuerdo alcanzado con la interesada y proponiendo con carácter urgente la inclusión en este Pleno para poder atender el compromiso alcanzado con la interesada, habiéndole solicitado el esfuerzo a la Sra. Interventora para que lo prepare como un punto urgente de este Pleno.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo socialista se va a abstener en la votación de la urgencia por cuanto que el acuerdo alcanzado con la interesada por parte del letrado del Ayuntamiento se presentó en el registro con fecha 1 de julio pasado, pudiendo incluso haberse sometido al Pleno ordinario celebrado el día 7 del mismo mes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, el Pleno de la Corporación por 9 votos a favor de los grupos municipales popular (5) y alternativa por Sanlúcar (4) y 8 abstenciones del grupo municipal socialista (8) acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

Cuando son las veinte horas, la Sra. D^a Pilar Moreno Muñoz, concejala del Grupo Alternativa por Sanlúcar, abandona el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Socialista se va a abstener respecto al fondo del asunto y ello con el fin de no irrogar perjuicios en los derechos que pudieran asistir a la trabajadora.

Destaca seguidamente las siguientes circunstancias, significando que se ha entrado en una dinámica de trabajo peligrosa por parte del Equipo de gobierno en la que se adoptan acuerdos sin informe previo de Intervención, se someten al parecer del Pleno muchos expedientes con reparos, bien de la Intervención, de la Secretaría o de los Servicios técnicos municipales. Se ponen de manifiesto incumplimientos legales graves en los diferentes informes técnicos que se emiten, etc.

Manifiesta que hasta ahora el Grupo Municipal Socialista no ha hecho nada, pero que a partir de ahora y en virtud de irregularidades su Grupo se va a reservar el derecho de acudir a los fueros pertinentes para que estas



irregularidades cesen de una vez.

Respecto al asunto objeto de debate reseña que se adopta un acuerdo económico sin informe previo de la Intervención Municipal, y sin la tramitación del correspondiente expediente, y además esto se produce en un momento en el que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación; en donde los pagos deben efectuarse según el calendario de pagos establecidos en el plan de liquidación que se obvia completamente.

Añade que se adopta un acuerdo sin considerar la existencia de consignación suficiente y adecuada y desconociendo el plan de disposición de fondos de la tesorería municipal, y sin que tampoco obra informe en el que justifique que sea el Ayuntamiento el que este tenga que asumir la deuda de la sociedad, ya que lo anterior puede tener una posible repercusión negativa en la regla del gasto y en la estabilidad presupuestaria.

Considera finalmente que se pueden hacer las cosas; pero bien, no de forma precipitada y con informes desfavorables de la Intervención.

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa, D. Manuel T. Raya para manifestar que el expediente viene con reparo de la Intervención municipal de fondos porque las condiciones hacen que tengan que venir con dicho reparo. Señala que a él personalmente no le gustan los reparos o los informes desfavorables, sin embargo reconoce que deben ir dándole salida a los asuntos pendientes; con el fin de que no se demoren. Significa que puede que se infrinja el procedimiento; pero el fondo no.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres hace uso de la palabra para manifestar que la trabajadora no es culpable de la falta de liquidez de la sociedad municipal y el juez no le exime del pago por parte de la sociedad y el Ayuntamiento.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar en relación con lo afirmado por el Sr. de Cáceres que la propuesta que se somete al parecer del Pleno no es una práctica sana y saludable, preocupándole que no de la debida importancia a un reparo formulado por la Intervención Municipal de Fondos.

Al Sr. López Raya le contesta diciendo que este expediente tiene que venir con reparo de la Intervención o no; considerando que no es justificable la falta de medios y personal del Ayuntamiento.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz Alternativa por Sanlúcar para manifestar que la persona afectada lleva mucho tiempo sin cobrar, constituyendo ello una razón más que suficiente. Añade que en lo que respecta que no hay medios técnicos, considera que ello es una realidad patente.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres, desea que expresamente conste en acta que él no banaliza el asunto objeto de debate y que ello es una interpretación del Representante socialista.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar respecto a los reparos de la Intervención dos aclaraciones: la primera, y en lo que respecta al tema de las contrataciones de personal que aunque no se efectúen de forma correcta; sin embargo siempre se busca ayudar a las personas, y la segunda, referida a la contratación de suministros, que siempre se intenta ayudar a las empresas sanluqueñas, y por ello no se cumple estrictamente la ley.

Considera que cuando gobernaba el partido socialista en pasadas legislaturas también por parte de la Intervención se les emitía informes desfavorables y reparos, significando sin embargo que en aquella época no se



daba tanta transparencia y el asunto no trascendía.

Respecto al punto del orden del día, considera que se le debe pagar la indemnización correspondiente a la trabajadora de una parte y lo que resta mediante un expediente de modificación de crédito.

Con fecha 1 de julio de 2014 con nº de registro 4371 se presenta por el Letrado D. Rafael M^a Lemos Lasheras informe de fecha 30 de junio suscrito por él mismo y copia del Acuerdo de fecha 25 de junio firmado entre Dña. Ana Isabel Alonso Blanco, trabajadora de Sanlúcar Sostenible S.L. y D. Rafael M^a Lemos Lasheras en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en relación a la demanda de ampliación de ejecución planteada por la trabajadora ante el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, siendo el Auto judicial 138/2013-D.

El acuerdo que se adopta entre las partes es el siguiente:

“- Tanto el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR como la mercantil SANLUCAR SOSTENIBLE S.L. reconocen adeudar, solidariamente, a DÑA. ANA ISABEL ALONSO BLANCO la cuantía de DOCE MIL EUROS (12.000 euros), que se le serán abonados a la trabajadora por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y por Sanlúcar Sostenible S.L., solidariamente, en dos plazos de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) cada uno de ellos.

El pago del primero de los plazos, por dicha cuantía de 6.000,00 euros, se abonará el día 25 de julio de 2014 y el segundo, por igual cuantía, el día 15 de marzo de 2015.”

– Una vez haya percibido la trabajadora los 12.000,00 € reconocidos nada tendrá que reclamar por ningún concepto, derecho ni cantidad contra el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, ni contra la mercantil Sanlúcar Sostenible, S.L.”

Considerando que la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. gestiona un servicio de titularidad municipal, como es el Conservatorio Profesional de Música y de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sanlúcar la Mayor, siendo considerado por el Equipo de Gobierno como un servicio deficitario al igual que ocurría cuando se gestionaba directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Considerando este Equipo de Gobierno que a la fecha la Sociedad no tiene capacidad para hacer frente a las deudas que presenta y teniendo en cuenta que la mayoría de las deudas de la Sociedad han sido producidas por el Conservatorio Profesional de Música.

Considerando que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2014, se encuentra la partida presupuestaria 0600/920/22699 para hacer frente a gastos que se produjeran por Sanlúcar Sostenible por importe total de 66.000,00 € (sesenta y seis mil euros), siendo posible la realización de expediente de modificación de crédito mediante transferencia al Capítulo 1.

Visto el Informe presentado por D. Rafael M^a Lemos Lasheras de fecha 30 de junio 2014, R.E. 4371, en el cual se analiza la situación del despido y la solución menos gravosa para este Ayuntamiento.

Visto el Informe desfavorable de la Intervención de Fondos nº 116/14, de 9 de julio, al plantear desacuerdo con el fondo y con la forma de los actos.



DISPONGO

Que el Pleno de la Corporación apruebe conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 217.2 del TRLRHL el que le confiere la competencia al Pleno, por ocho votos a favor de los Grupos Municipales Popular (3) y Alternativa por Sanlúcar (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de fondos en el Informe nº 116/14, de 9 de julio.

SEGUNDO.- Convalidar el acto de reconocimiento de la obligación por indemnización por despido en el Conservatorio Municipal de Música a Dña. Ana Isabel Alonso Blanco, por importe total de 6.000,00 € con cargo al Presupuesto General de 2014.

TERCERO.- Aprobar expediente de modificación de créditos, declarándose como crédito disponible, con la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
0600/920/22699 Cuotas sociales	6.000,00 €	0600/920/16106 Indemnizaciones por despidos	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €	TOTAL.....	6.000,00 €

CUARTO. Aprobar la ordenación del gasto a Dña. Ana Isabel Alonso Blanco, por importe total de 6.000,00 € con cargo a la partida del Presupuesto de gastos del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 0600/920/16106 denominada "Indemnización personal laboral".

QUINTO.-Aprobar la ordenación del pago a Dña. Ana Isabel Alonso Blanco, por importe total de 6.000,00 € en los términos establecidos en el Acuerdo de fecha 25 de junio de 2014.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo aquellos trámites que sean necesarios para el pago de aquellos conceptos que se deriven del pago de la indemnización.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para que proceda a la realización en la contabilidad municipal de la modificación de crédito y proceder a la imputación de los despidos mencionados en la parte dispositiva, así como a la Tesorería municipal para proceder a su abono.



ACTIVIDAD DE CONTROL

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo socialista si un padre de familia está en una situación económicamente difícil sí estaría de acuerdo con que se efectúe la correspondiente contratación, solicitando sin embargo que se cree una bolsa de empleo que tenga clara las reglas del juego. Sin embargo aclara que no apoyan; en ningún caso, las contrataciones de personas que constituyen favores políticos.

PRIMERO.- Dación de cuenta de los Decretos nº 101 de 4 de Marzo al nº 250 de 13 de Mayo de 2014.

Se da cuenta de los Decretos nº 101 de 4 de Marzo al nº 250 de 13 de Mayo de 2014, de los que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

SEGUNDO.- Dación de cuenta de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 17 de Abril de 2014 al 20 de Junio de 2014 al Pleno, sobre Resoluciones de Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se da cuenta de los Informes de Intervención, de fecha 17 de Abril de 2014 al 20 de Junio de 2014 al Pleno, al amparo del artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Municipal.

TERCERO.- Mociones.

No hubo.

CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar que desea hacer una pregunta en relación con la actuación catastral que se está llevando a cabo. Así señala que a los ciudadanos les está llegando una comunicación del Catastro por la que comunican una alteración catastral de sus inmuebles, con importante repercusión económica, y una tasa de 60 € por regularización catastral.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya, hace uso de la palabra para manifestar que las actualizaciones catastrales se deben realizar. Añade que efectivamente Catastro, ente dependiente del Ministerio de Hacienda, está realizando alteraciones catastrales, girando una tasa de 60€ por regularización catastral, y que lo anterior implicará una mayor contribución, y que se va a exigir la misma con carácter retroactivo, cuatro años atrás.

Significa que hay personas que consideran al día de la fecha y como consecuencia de la cercanía de la celebración de las elecciones municipales, que no es oportuno desde el punto de vista político. Considera sin embargo el Sr. Raya que las alteraciones catastrales son importantes, ya que sino de lo contrario son injustas porque hay personas que año tras año no contribuyen a la financiación.



El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para manifestar que al parecer este Ayuntamiento dudó en solicitar la regularización catastral pero que al final decidió que se realizara ya.

Cuestiona seguidamente por qué tanta prisa y afán recaudatorio. Reconoce a renglón seguido que por el principio de justicia fiscal es equitativo que se realice; pero no en este momento.

Recuerda por otra parte que el Grupo Socialista intentó en otras legislaturas anteriores, y coincidiendo con época de bonanza económica, realizar una actualización catastral mediante la forma de un convenio con OPAEF, pero sin embargo el mismo fue rechazado por el Pleno municipal. Reseña que además la misma no comprendía el pago de la tasa de los 60€, que ahora se exige.

Concluye diciendo que efectivamente hay que hacerlo; pero que sin embargo ahora es el peor de los momentos recordando que hay personas que ni siquiera pueden pagar el impuesto de bienes inmuebles, y que por el contrario hay que tener sensibilidad y sentido común, no pudiéndose apretar más a los ciudadanos.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. T. Manuel López Raya, hace uso de la palabra para manifestar que la revisión catastral se realiza cada quince o veinte años; que la propuesta del Ayuntamiento era de 2011-2012, pero que sin embargo el proceso ha sido de tal magnitud que ha tardado Catastro dos años en concluir el proceso de regularización.

Significa por tanto que con la regularización catastral se da la solidaridad fiscal (ya que unos no pagaban nada y otros sí), y que se está estudiando reducir el tipo impositivo del IBI, que con carácter potestativo se pueden realizar por parte del Ayuntamiento, de forma que se permita a todos pagar menos.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Alternativa, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, para manifestar que la exigencia del pago de la tasa de 60€ por regularización catastral no la aprueba el Ayuntamiento sino el Estado, por el trabajo que están desempeñando, no teniendo este Ayuntamiento capacidad alguna de imposición al respecto.

En segundo lugar añade que no a todo el mundo se le incrementa, ya que hay alteraciones catastrales que implican menos valor.

En tercer lugar, que dicho proceso de actualización pone de manifiesto que hay mucha gente que no paga.

Recuerda por otra parte que el Impuesto de Bienes Inmuebles no lo incrementó el Ayuntamiento; sino el gobierno central y que el Ayuntamiento está estudiando una bajada del tipo impositivo del referido impuesto.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para manifestar que el Sr. Naranjo dijo que iba a bajar los impuestos municipales pero que sin embargo, no lo ha llevado a cabo.

A lo que el Sr. Naranjo contesta diciendo que aún no ha finalizado la legislatura.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla formula un ruego y es que el Equipo de gobierno tenga sentido de la proporcionalidad en éste asunto.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz Socialista para manifestar que el Ayuntamiento ha otorgado una subvención consistente en un cheque libro por importe de 150 €, para consumir en un determinado



establecimiento comercial de Sanlúcar la Mayor.

La Sra. Delegada de Educación, Dña. Dolores Cabello, hace uso de la palabra para explicar que se trata de premiar los mejores expedientes académicos y el Ayuntamiento otorga una tarjeta regalo por importe de 150€ en material escolar, aclarando que el pasado año se hizo igual.

El Sr. Portavoz Socialista contesta diciendo que cree que ello no es decoroso.

Por otra parte el Sr. Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que habló con los usuarios de la sala de estudios, ubicada en la Casa de la juventud, habiéndoles éstos puesto de manifiesto que la misma se encuentra en pésimas condiciones.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres, hace uso de la palabra para manifestar que él personalmente está en contacto directo con los usuarios para atender sus peticiones, y que en concreto un estudiante estuvo hablando con él, se lo explicó, y le dijo que era lo que se tenía, y lo conocen los propios estudiantes.

El Sr. Portavoz Socialista formula a continuación un ruego y es que se subsanen por parte del Ayuntamiento todas las posibles deficiencias denunciadas por los usuarios.

Solicita a continuación el Portavoz Socialista, formular un ruego y es que se solicite cita con la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para tratar el asunto de la instalación de los ascensores en la barriada de La Paz.

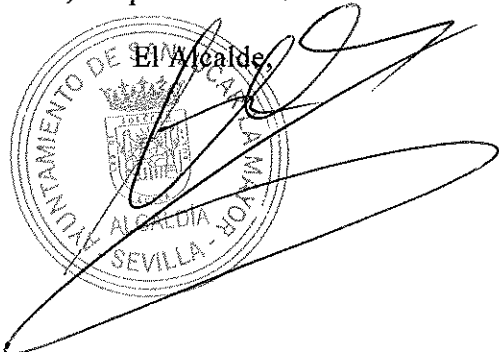
Termina seguidamente formulando otro ruego y va referido a los incendios de la Cárcava, solicitando que se pongan medios al respecto.

El Sr. Naranjo Rioja, Representante del Grupo Alternativa, hace uso de la palabra para manifestar que ello acontece en zonas privadas en los que el Ayuntamiento no puede actuar.

A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista contesta diciendo que se le notifique a los propietarios afectados que limpien la zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

